

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

WO/GA/33/1

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 29 de mayo de 2006

S

ASAMBLEA GENERAL DE LA OMPI

Trigésimo tercer período de sesiones (16º extraordinario)
Ginebra, 25 de septiembre a 3 de octubre de 2006

RESULTADO DE LA CONFERENCIA DIPLOMÁTICA PARA LA ADOPCIÓN DE UN
TRATADO REVISADO SOBRE EL DERECHO DE MARCAS

Documento preparado por la Secretaría

I. ANTECEDENTES

1. De conformidad con las decisiones adoptadas por la Asamblea General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en su trigésimo primer período de sesiones (27 de septiembre a 5 de octubre de 2004) y en su trigésimo segundo período de sesiones (26 de septiembre a 5 de octubre de 2005), la Conferencia Diplomática para la adopción de un tratado revisado sobre el Derecho de marcas fue convocada en Singapur, del 13 al 31 de marzo de 2006 (documentos WO/GA/31/15, párrafo 73, y WO/GA/32/13, párrafo 109).

II. CONFERENCIA DIPLOMÁTICA PARA LA ADOPCIÓN DE UN TRATADO REVISADO SOBRE EL DERECHO DE MARCAS

2. La Conferencia Diplomática fue inaugurada por el Dr. Kamil Idris, Director General de la OMPI, en presencia de S.E. el Sr. S. Jayakumar, Viceprimer Ministro de Singapur, en calidad de invitado de honor. Participaron en la conferencia 146 delegaciones representando a Estados miembros de la OMPI, tres delegaciones de miembros especiales representando a organizaciones intergubernamentales y 16 organizaciones observadoras. La Conferencia Diplomática eligió Presidente a S.E. el Embajador Burhan Gafoor, Representante Permanente de Singapur ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás organismos especializados con sede en Ginebra¹.

3. Con el propósito de facilitar la participación de los países en desarrollo (incluidos los países menos adelantados) y los países en transición, Miembros de la OMPI, en la Conferencia Diplomática, el Gobierno de Singapur (para un total de 111 países) y la OMPI (para un total de 30 países) ofrecieron financiamiento para que un delegado de cada uno de esos países participe en la Conferencia Diplomática. Además, el Gobierno de Singapur ofreció financiar, en un gesto de amistad y solidaridad, la participación de un delegado adicional de cada uno de los países menos adelantados Miembros de la OMPI basados en Ginebra, permitiendo que 30 países se beneficiaran de esa financiación adicional².

4. Las deliberaciones de la Conferencia Diplomática se basaron en la Propuesta básica de Tratado revisado sobre el Derecho de Marcas y en la Propuesta básica de Reglamento del Tratado Revisado sobre el Derecho de Marcas (documentos TLT/R/DC/3 y TLT/R/DC/4, respectivamente³). Además, en la Conferencia se examinaron 33 propuestas presentadas por escrito⁴.

5. El 27 de marzo de 2006 la Conferencia Diplomática adoptó por consenso el Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas (denominado en adelante “el Tratado de Singapur”), el Reglamento del Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas así como la Resolución de la Conferencia Diplomática Suplementaria al Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas y a su Reglamento, que se reproducen en el Anexo I. Asimismo, la Conferencia Diplomática adoptó un Acta Final que fue firmada por las 120 delegaciones enumeradas en el Anexo II.

III. FIRMA DEL TRATADO DE SINGAPUR

6. El Tratado de Singapur quedó abierto a la firma inmediatamente después de su adopción. A la fecha de preparación del presente documento, los 43 Estados enumerados en el Anexo III habían firmado el Tratado. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 31 del Tratado de Singapur, el Tratado quedará abierto a la firma en la Sede de la OMPI durante un año a partir de su adopción, es decir, hasta el 27 de marzo de 2007. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 28 del Tratado de Singapur, el Tratado entrará en vigor tres meses después de que diez Estados u organizaciones intergubernamentales de las referidas en el artículo 26.1)ii)⁵ hayan depositado sus instrumentos de ratificación o adhesión.

IV. RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA DIPLOMÁTICA SUPLEMENTARIA AL TRATADO DE SINGAPUR SOBRE EL DERECHO DE MARCAS Y A SU REGLAMENTO

7. Como se menciona en el párrafo 5, conjuntamente con el Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas y el Reglamento de dicho Tratado, la Conferencia Diplomática adoptó una Resolución Suplementaria al Tratado de Singapur y a su Reglamento (denominada en adelante “la Resolución”). En particular, la Conferencia Diplomática solicita en la Resolución a las futuras Partes Contratantes y a la OMPI que proporcionen una asistencia técnica adecuada y adicional, que incluya el apoyo tecnológico, jurídico y de otra índole, con el fin de fortalecer la capacidad institucional de los países en desarrollo y los países menos adelantados para facilitar la aplicación del Tratado en esos países (párrafos 4, 5 y 7 de la Resolución). Con arreglo a la Resolución, la Secretaría de la OMPI ha tomado medidas para asegurar que esa asistencia esté disponible para los países que tienen previsto adherirse al Tratado.

8. *Se invita a la Asamblea General a tomar nota del contenido del presente documento.*

[Sigue el Anexo I]

¹ La lista completa de los integrantes de las diferentes Mesas, Comisiones y Comités de la Conferencia Diplomática aparece en el documento TLT/R/DC/INF/4.

² La decisión pertinente de la Asamblea General de la OMPI figura en el párrafo 109 del documento WO/GA/32/13.

³ Ambos documentos fueron aprobados en la 14ª sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas – SCT (documento SCT/14/8).

⁴ Véanse los documentos de la serie TLT/R/DC.

⁵ A saber, toda organización intergubernamental que mantenga una Oficina en la que puedan registrarse marcas con efecto en el territorio en el cual se aplique el tratado constitutivo de esa organización intergubernamental, en todos sus Estados miembros o en aquellos de sus Estados miembros que sean designados a tal fin en la solicitud pertinente, a condición de que todos los Estados miembros de la organización intergubernamental sean miembros de la OMPI.

ANEXO I

TRATADO DE SINGAPUR SOBRE EL DERECHO DE MARCAS

Listado de artículos

Artículo 1:	Expresiones abreviadas
Artículo 2:	Marcas a las que se aplica el Tratado
Artículo 3:	Solicitud
Artículo 4:	Representación; dirección para notificaciones
Artículo 5:	Fecha de presentación
Artículo 6:	Registro único para productos o servicios pertenecientes a varias clases
Artículo 7:	División de la solicitud y del registro
Artículo 8:	Comunicaciones
Artículo 9:	Clasificación de productos y servicios
Artículo 10:	Cambios en los nombres o en las direcciones
Artículo 11:	Cambio en la titularidad
Artículo 12:	Corrección de un error
Artículo 13:	Duración y renovación del registro
Artículo 14:	Medidas de subsanación en caso de incumplimiento de plazos
Artículo 15:	Obligación de cumplir con el Convenio de París
Artículo 16:	Marcas de servicio
Artículo 17:	Petición de inscripción de una licencia
Artículo 18:	Petición de modificación o cancelación de la inscripción de una licencia
Artículo 19:	Efectos de la no inscripción de una licencia
Artículo 20:	Indicación de la licencia
Artículo 21:	Observaciones en caso de rechazo previsto
Artículo 22:	Reglamento
Artículo 23:	Asamblea
Artículo 24:	Oficina Internacional
Artículo 25:	Revisión y modificación
Artículo 26:	Procedimiento para ser parte en el Tratado
Artículo 27:	Aplicación del TLT de 1994 y del presente Tratado
Artículo 28:	Entrada en vigor; fecha efectiva de las ratificaciones y adhesiones
Artículo 29:	Reservas
Artículo 30:	Denuncia del Tratado
Artículo 31:	Idiomas del Tratado; firma
Artículo 32:	Depositario

Artículo 1
Expresiones abreviadas

A los efectos del presente Tratado y salvo indicación expresa en contrario:

- i) se entenderá por “Oficina” el organismo encargado del registro de marcas por una Parte Contratante;
- ii) se entenderá por “registro” el registro de una marca por una Oficina;
- iii) se entenderá por “solicitud” una solicitud de registro;
- iv) se entenderá por “comunicación” cualquier solicitud o cualquier petición, declaración, correspondencia u otra información relativa a una solicitud o un registro, que se presente a la Oficina;
- v) el término “persona” se entenderá referido tanto a una persona natural como a una persona jurídica;
- vi) se entenderá por “titular” la persona indicada en el registro de marcas como titular del registro;
- vii) se entenderá por “registro de marcas” la recopilación de datos mantenida por una Oficina, que incluye el contenido de todos los registros y todos los datos inscritos respecto de esos registros, cualquiera que sea el medio en que se almacene esa información;
- viii) se entenderá por “procedimiento ante la Oficina” cualquier procedimiento efectuado ante la Oficina respecto de una solicitud o un registro;
- ix) se entenderá por “Convenio de París” el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, firmado en París el 20 de marzo de 1883, en su forma revisada y modificada;
- x) se entenderá por “Clasificación de Niza” la clasificación establecida por el Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas, firmado en Niza el 15 de junio de 1957, en su forma revisada y modificada;
- xi) se entenderá por “licencia” una licencia para usar una marca conforme a la legislación de una Parte Contratante;
- xii) se entenderá por “licenciatario” la persona a quien se ha concedido una licencia;
- xiii) se entenderá por “Parte Contratante” cualquier Estado u organización intergubernamental parte en el presente Tratado;
- xiv) se entenderá por “conferencia diplomática” la convocación de las Partes Contratantes con el fin de revisar o modificar el Tratado;

- xv) se entenderá por “Asamblea” la Asamblea mencionada en el artículo 23;
- xvi) se entenderá que las referencias a un “instrumento de ratificación” incluyen referencias a instrumentos de aceptación y aprobación;
- xvii) se entenderá por “Organización” la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual;
- xviii) se entenderá por “Oficina Internacional”, la Oficina Internacional de la Organización;
- xix) se entenderá por “Director General” el Director General de la Organización;
- xx) se entenderá por “Reglamento” el Reglamento del presente Tratado mencionado en el artículo 22.
- xxi) se entenderá que las referencias a un “artículo” o a un “párrafo”, “apartado” o “punto” de un artículo incluyen referencias a la regla o reglas correspondientes del Reglamento;
- xxii) se entenderá por “TLT de 1994” el Tratado sobre el Derecho de Marcas adoptado en Ginebra el 27 de octubre de 1994.

Artículo 2
Marcas a las que se aplica el Tratado

- 1) [*Naturaleza de las marcas*] Las Partes Contratantes aplicarán el presente Tratado a las marcas que consistan en signos que puedan registrarse como marcas conforme a sus legislaciones.
- 2) [*Tipos de marcas*]
 - a) El presente Tratado se aplicará a las marcas relativas a productos (marcas de producto) o a servicios (marcas de servicio), o relativas a productos y servicios.
 - b) El presente Tratado no se aplicará a las marcas colectivas, marcas de certificación y marcas de garantía.

Artículo 3
Solicitud

- 1) [*Indicaciones o elementos contenidos en una solicitud o que la acompañan; tasas*]
 - a) Una Parte Contratante podrá exigir que una solicitud contenga algunas o todas las indicaciones o elementos siguientes:
 - i) una petición de registro;

- ii) el nombre y la dirección del solicitante;
- iii) el nombre de un Estado de que sea nacional el solicitante, si es nacional de algún Estado, el nombre de un Estado en que el solicitante tenga su domicilio, si lo tuviere, y el nombre de un Estado en que el solicitante tenga un establecimiento industrial o comercial real y efectivo, si lo tuviere;
- iv) cuando el solicitante sea una persona jurídica, la naturaleza jurídica de esa persona jurídica y el Estado y, cuando sea aplicable, la unidad territorial dentro de ese Estado, conforme a cuya legislación se haya constituido dicha persona jurídica;
- v) cuando el solicitante sea un representante, el nombre y la dirección de ese representante;
- vi) cuando se exija una dirección para notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2)b), esa dirección;
- vii) cuando el solicitante desee prevalerse de la prioridad de una solicitud anterior, una declaración en la que se reivindique la prioridad de esa solicitud anterior, junto con indicaciones y pruebas en apoyo de la declaración de prioridad que puedan ser exigidas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Convenio de París;
- viii) cuando el solicitante desee prevalerse de cualquier protección resultante de la exhibición de productos o servicios en una exposición, una declaración a tal efecto, junto con indicaciones en apoyo de esa declaración, como lo requiera la legislación de la Parte Contratante;
- ix) al menos una representación de la marca, según lo previsto en el Reglamento;
- x) cuando proceda, una declaración, según lo previsto en el Reglamento, en la que el solicitante indique el tipo de marca, así como cualquier requisito específico aplicable a ese tipo de marca;
- xi) cuando proceda, una declaración, según lo previsto en el Reglamento, en la que se indique que el solicitante desea que la marca se registre y se publique en los caracteres estándar utilizados por la Oficina;
- xii) cuando proceda, una declaración, según lo previsto en el Reglamento, en la que se indique que el solicitante desea reivindicar el color como característica distintiva de la marca;
- xiii) una transliteración de la marca o de ciertas partes de la marca;
- xiv) una traducción de la marca o de ciertas partes de la marca;

xv) los nombres de los productos y servicios para los que se solicita el registro, agrupados de acuerdo con las clases de la Clasificación de Niza, precedido cada grupo por el número de la clase de esa Clasificación a la que pertenezca ese grupo de productos o servicios y presentado en el orden de las clases de esa Clasificación;

xvi) una declaración de intención de usar la marca, tal como lo estipule la legislación de la Parte Contratante.

b) El solicitante podrá presentar en lugar o además de la declaración de intención de usar la marca, a que se hace referencia en el apartado a)xvi), una declaración de uso efectivo de la marca y pruebas a tal efecto, tal como lo estipule la legislación de la Parte Contratante.

c) Una Parte Contratante podrá solicitar que, respecto de la solicitud, se paguen tasas a la Oficina.

2) [*Solicitud única para productos o servicios pertenecientes a varias clases*] La misma solicitud podrá referirse a varios productos o servicios independientemente de que pertenezcan a una o varias clases de la Clasificación de Niza.

3) [*Uso efectivo*] Una Parte Contratante podrá exigir que, cuando se haya presentado una declaración de intención de usar la marca conforme al párrafo 1)a)xvi), el solicitante presente a la Oficina, dentro de un plazo fijado por la ley y con sujeción al plazo mínimo previsto en el Reglamento, pruebas del uso efectivo de la marca, tal como lo exija la mencionada ley.

4) [*Prohibición de otros requisitos*] Ninguna Parte Contratante podrá exigir que se cumplan, respecto de la solicitud, requisitos distintos de los mencionados en los párrafos 1) y 3) y en el artículo 8. En particular, no se podrá exigir respecto de la solicitud mientras esté en trámite:

i) que se suministre cualquier tipo de certificado o extracto de un registro de comercio;

ii) que se indique que el solicitante ejerce una actividad industrial o comercial, ni que se presenten pruebas a tal efecto;

iii) que se indique que el solicitante ejerce una actividad que corresponde a los productos o servicios enumerados en la solicitud, ni que se presenten pruebas a tal efecto;

iv) que se presenten pruebas a los efectos de que la marca ha sido registrada en el registro de marcas de otra Parte Contratante o de un Estado parte en el Convenio de París que no sea una Parte Contratante, salvo cuando el solicitante invoque la aplicación del artículo 6*quinquies* del Convenio de París.

5) [*Pruebas*] Una Parte Contratante podrá exigir que se presenten pruebas a la Oficina durante el examen de la solicitud, cuando la Oficina pueda dudar razonablemente de la veracidad de cualquier indicación o elemento contenido en la solicitud.

Artículo 4
Representación; dirección para notificaciones

- 1) [*Representantes admitidos a ejercer*]
 - a) Una Parte Contratante podrá exigir que un representante nombrado a los efectos de cualquier procedimiento ante la Oficina
 - i) esté facultado, conforme a la legislación aplicable, para ejercer ante la Oficina respecto de solicitudes y registros y, cuando proceda, esté admitido a ejercer ante la Oficina;
 - ii) proporcione, como dirección, una dirección en un territorio aceptado por la Parte Contratante.
 - b) Una actuación relativa a cualquier procedimiento ante la Oficina, realizada por un representante o con respecto a éste, que cumpla con las exigencias impuestas por la Parte Contratante conforme a lo dispuesto en el apartado a), tendrá el efecto de una actuación realizada por el solicitante, titular u otra persona interesada, o con respecto a éstos, que haya nombrado a ese representante.
- 2) [*Representación obligatoria; dirección para notificaciones*]
 - a) Una Parte Contratante podrá exigir que, a los efectos de cualquier procedimiento ante la Oficina, un solicitante, titular u otra persona interesada que no tenga un domicilio ni un establecimiento industrial o comercial real y efectivo en su territorio, esté representado por un representante.
 - b) Una Parte Contratante, en la medida en que no exija la representación de conformidad con el apartado a), podrá exigir que, a los efectos de cualquier procedimiento ante la Oficina, el solicitante, el titular u otra persona interesada que no tenga un domicilio ni un establecimiento industrial o comercial real y efectivo en su territorio, sí tenga una dirección para notificaciones en ese territorio.
- 3) [*Poder*]
 - a) Cuando una Parte Contratante permita o exija que un solicitante, un titular o cualquier otra persona interesada esté representado por un representante ante la Oficina, podrá exigir que el representante sea nombrado en una comunicación separada (denominada en adelante “poder”), indicando el nombre del solicitante, del titular o de la otra persona, según proceda.
 - b) El poder podrá referirse a una o más solicitudes o a uno o más registros identificados en el mismo o, con sujeción a cualquier excepción indicada por el poderdante, a todas las solicitudes o todos los registros existentes o futuros de esa persona.
 - c) El poder podrá limitar las facultades del representante a ciertos actos. Una Parte Contratante podrá exigir que todo poder conforme al cual el representante tenga derecho a retirar una solicitud o a renunciar a un registro, contenga una indicación expresa a tal efecto.

d) Cuando se presente en la Oficina una comunicación de una persona que se designe en la comunicación como un representante, pero en el momento de recibir la comunicación la Oficina no estuviera en posesión del poder necesario, la Parte Contratante podrá exigir que el poder se presente en la Oficina dentro del plazo fijado por la Parte Contratante, con sujeción al plazo mínimo previsto en el Reglamento. Una Parte Contratante podrá disponer que, cuando el poder no haya sido presentado a la Oficina en el plazo fijado por la Parte Contratante, la comunicación realizada por esa persona no tendrá ningún efecto.

4) [*Referencia al poder*] Una Parte Contratante podrá exigir que cualquier comunicación a esa Oficina efectuada por un representante a los fines de un procedimiento ante esa Oficina, contenga una referencia al poder sobre cuya base actúa el representante.

5) [*Prohibición de otros requisitos*] Ninguna Parte Contratante podrá exigir que se cumplan requisitos distintos de los mencionados en los párrafos 3) y 4) y en el artículo 8 respecto de los asuntos tratados en esos párrafos.

6) [*Pruebas*] Una Parte Contratante podrá exigir que se presenten pruebas a la Oficina cuando ésta pueda dudar razonablemente de la veracidad de cualquier indicación contenida en cualquiera de las comunicaciones mencionadas en los párrafos 3) y 4).

Artículo 5
Fecha de presentación

1) [*Requisitos permitidos*]

a) Con sujeción a lo dispuesto en el apartado b) y en el párrafo 2), una Parte Contratante asignará como fecha de presentación de la solicitud la fecha en que la Oficina haya recibido las siguientes indicaciones y elementos en el idioma previsto en el artículo 8.2):

i) una indicación expresa o implícita de que se pretende registrar una marca;

ii) indicaciones que permitan establecer la identidad del solicitante;

iii) indicaciones que permitan que la Oficina establezca contacto con el solicitante o con su representante, si lo hubiere;

iv) una representación suficientemente clara de la marca cuyo registro se solicita;

v) la lista de los productos y servicios para los que se solicita el registro;

vi) cuando sea aplicable el artículo 3.1)a)xvi) o b), la declaración a que se refiere el artículo 3.1)a)xvi) o la declaración y las pruebas mencionadas en el artículo 3.1)b), respectivamente, tal como lo estipule la legislación de la Parte Contratante.

b) Una Parte Contratante podrá asignar como fecha de presentación de la solicitud la fecha en la que la Oficina reciba sólo algunas, en lugar de todas, las indicaciones y elementos mencionados en el apartado a), o los reciba en un idioma distinto del exigido conforme al artículo 8.2).

2) [*Requisito adicional permitido*]

a) Una Parte Contratante podrá prever que no se asignará ninguna fecha de presentación mientras no se hayan pagado las tasas exigidas.

b) Una Parte Contratante sólo podrá exigir el cumplimiento del requisito mencionado en el apartado a) si exigía su cumplimiento en el momento de adherirse al presente Tratado.

3) [*Correcciones y plazos*] Las modalidades y plazos para las correcciones previstas en los párrafos 1) y 2) se prescribirán en el Reglamento.

4) [*Prohibición de otros requisitos*] Ninguna Parte Contratante podrá exigir que se cumplan requisitos distintos de los mencionados en los párrafos 1) y 2) respecto de la fecha de presentación.

Artículo 6

Registro único para productos o servicios pertenecientes a varias clases

Cuando se hayan incluido en una solicitud única productos o servicios que pertenezcan a varias clases de la Clasificación de Niza, esa solicitud dará por resultado un registro único.

Artículo 7

División de la solicitud y del registro

1) [*División de la solicitud*]

a) Toda solicitud que enumere varios productos o servicios (denominada en adelante “solicitud inicial”) podrá,

i) por lo menos hasta la decisión de la Oficina sobre el registro de la marca,

ii) durante cualquier procedimiento de oposición contra la decisión de la Oficina de registrar la marca,

iii) durante cualquier procedimiento de apelación contra la decisión relativa al registro de la marca,

ser dividida por el solicitante o a petición suya en dos o más solicitudes (denominadas en adelante “solicitudes fraccionarias”), distribuyendo entre estas últimas los productos o servicios enumerados en la solicitud inicial. Las solicitudes fraccionarias conservarán la fecha de presentación de la solicitud inicial y el beneficio del derecho de prioridad, si lo hubiere.

b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado a), las Partes Contratantes tendrán libertad para establecer requisitos para la división de una solicitud, incluyendo el pago de tasas.

2) [*División del registro*] El párrafo 1) será aplicable, *mutatis mutandis*, respecto de la división de un registro. Esa división deberá permitirse

i) durante un procedimiento en el que un tercero impugne la validez del registro ante la Oficina,

ii) durante un procedimiento de apelación contra una decisión adoptada por la Oficina durante el procedimiento antes referido,

quedando entendido que una Parte Contratante podrá excluir la posibilidad de división del registro si su legislación nacional permite a terceros oponerse al registro de una marca antes de que se registre la misma.

Artículo 8 *Comunicaciones*

1) [*Medios de transmisión y forma de las comunicaciones*] Una Parte Contratante podrá elegir los medios de transmisión de las comunicaciones y si acepta comunicaciones en papel, comunicaciones en forma electrónica o en cualquier otra forma de comunicación.

2) [*Idioma de las comunicaciones*]

a) Una Parte Contratante podrá exigir que las comunicaciones se redacten en un idioma admitido por la Oficina. Cuando la Oficina admita más de un idioma, se podrá exigir al solicitante, titular u otra persona interesada que cumplan cualquier otro requisito relativo al idioma aplicable respecto de la Oficina, siempre que no se exija que alguna indicación o elemento de la comunicación se redacte en más de un idioma.

b) Ninguna Parte Contratante podrá exigir la legitimación, certificación por fedatario público, autenticación, legalización o cualquier otra certificación de la traducción de una comunicación, salvo en lo previsto en el presente Tratado.

c) Cuando una Parte Contratante no exija que las comunicaciones se redacten en un idioma admitido por su Oficina, ésta podrá exigir que un traductor oficial o un representante presente en un plazo razonable una traducción de esa comunicación a un idioma admitido por la Oficina.

3) [*Firma de las comunicaciones en papel*]

a) Una Parte Contratante podrá exigir que una comunicación en papel esté firmada por el solicitante, titular u otra persona interesada. Cuando una Parte Contratante exija que una comunicación en papel esté firmada, deberá aceptar cualquier firma que cumpla los requisitos previstos en el Reglamento.

b) Ninguna Parte Contratante podrá exigir la legitimación, certificación por fedatario público, autenticación, legalización o cualquier otra certificación de una firma excepto cuando así lo disponga la legislación de la Parte Contratante si la firma se refiere a la renuncia a un registro.

c) No obstante lo dispuesto en el apartado b), una Parte Contratante podrá exigir que se presenten pruebas a la Oficina cuando ésta pueda dudar razonablemente de la autenticidad de una firma en una comunicación en papel.

4) [*Comunicaciones presentadas en forma electrónica o por medios electrónicos de transmisión*] Cuando una Parte Contratante permita la presentación de comunicaciones en forma electrónica o por medios electrónicos, podrá exigir que esas comunicaciones estén conformes con los requisitos previstos en el Reglamento.

5) [*Presentación de una comunicación*] Las Partes Contratantes aceptarán la presentación de toda comunicación cuyo contenido corresponda al del Formulario internacional tipo correspondiente previsto en el Reglamento, de haberlo.

6) [*Prohibición de otros requisitos*] Ninguna Parte Contratante podrá exigir que se cumplan, respecto de los párrafos 1) a 5), requisitos distintos de los mencionados en el presente artículo.

7) [*Medio de comunicación con los representantes*] Nada de lo dispuesto en el presente artículo regula el medio de comunicación entre el solicitante, el titular u otra persona interesada y su representante.

Artículo 9

Clasificación de productos y servicios

1) [*Indicaciones de productos y servicios*] Cada registro y cualquier publicación efectuados por una Oficina que se refieran a una solicitud o a un registro y en que se indiquen productos o servicios, deberán designar los productos o servicios por sus nombres, agrupándolos según las clases de la Clasificación de Niza, y cada grupo deberá ir precedido por el número de la clase de esa Clasificación a la que pertenezca ese grupo de productos o servicios y estar presentado en el orden de las clases de esa Clasificación.

2) [*Productos o servicios en la misma clase o en clases diferentes*]

a) Los productos o servicios no podrán considerarse similares entre sí por razón de que, en un registro o publicación de la Oficina, figuren en la misma clase de la Clasificación de Niza.

b) Los productos o servicios no podrán considerarse diferentes entre sí por razón de que, en un registro o publicación de la Oficina, figuren en clases diferentes de la Clasificación de Niza.

Artículo 10
Cambios en los nombres o en las direcciones

1) [*Cambios en el nombre o en la dirección del titular*]

a) Cuando no haya cambio en la persona del titular, pero sí lo haya en su nombre o en su dirección, una Parte Contratante aceptará que la petición de inscripción del cambio por la Oficina en su registro de marcas sea formulada por el titular en una comunicación en la que se indique el número del registro en cuestión y el cambio que se ha de registrar.

b) Una Parte Contratante podrá exigir que en la petición se indique

i) el nombre y la dirección del titular;

ii) cuando el titular tenga un representante, el nombre y la dirección de ese representante;

iii) cuando el titular tenga una dirección para notificaciones, esa dirección.

c) Una Parte Contratante podrá exigir que, respecto de la petición, se pague una tasa a la Oficina.

d) Bastará con una petición única aun cuando la modificación se refiera a más de un registro, siempre que en la petición se indiquen los números de todos los registros en cuestión.

2) [*Cambio en el nombre o en la dirección del solicitante*] El párrafo 1) se aplicará, *mutatis mutandis*, cuando el cambio se refiera a una o más solicitudes, o a una o más solicitudes y registros; sin embargo, cuando el número de una solicitud aún no se haya asignado o no sea conocido por el solicitante o su representante, se deberá identificar de otro modo esa solicitud en la petición según lo previsto en el Reglamento.

3) [*Cambio en el nombre o en la dirección del representante o en la dirección para notificaciones*] El párrafo 1) se aplicará, *mutatis mutandis*, a cualquier cambio en el nombre o en la dirección del representante, en su caso, y a cualquier cambio relativo a la dirección para notificaciones, en su caso.

4) [*Prohibición de otros requisitos*] Ninguna Parte Contratante podrá exigir que se cumplan requisitos distintos de los mencionados en los párrafos 1) a 3) y en el artículo 8 respecto de la petición mencionada en este artículo. En particular, no podrá exigir que se le proporcione ningún tipo de certificado relativo al cambio.

5) [Pruebas] Una Parte Contratante podrá exigir que se presenten pruebas a la Oficina cuando ésta pueda dudar razonablemente de la veracidad de cualquier indicación contenida en la petición.

Artículo 11
Cambio en la titularidad

1) [Cambio en la titularidad del registro]

a) Cuando se haya producido un cambio en la persona del titular, una Parte Contratante aceptará que la petición de inscripción del cambio por la Oficina en su registro de marcas sea formulada por el titular o por la persona que haya adquirido la titularidad (denominado en adelante “el nuevo propietario”) en una comunicación en la que se indique el número del registro en cuestión y el cambio que se ha de inscribir.

b) Cuando el cambio en la titularidad sea el resultado de un contrato, una Parte Contratante podrá exigir que la petición indique ese hecho y vaya acompañada, a elección de la parte peticionaria, de uno de los siguientes elementos:

i) una copia del contrato, respecto de la cual podrá exigirse que un fedatario público o cualquier otra autoridad pública competente certifique su conformidad con el contrato original;

ii) un extracto del contrato en el que figure el cambio de titularidad, respecto del cual podrá exigirse que un fedatario público o cualquier otra autoridad pública competente certifique que es un extracto auténtico del contrato;

iii) un certificado de transferencia, sin certificación, en la forma y con el contenido previstos en el Reglamento, y firmado tanto por el titular como por el nuevo propietario;

iv) un documento de transferencia, sin certificación, en la forma y con el contenido previstos en el Reglamento, y firmado tanto por el titular como por el nuevo propietario.

c) Cuando el cambio en la titularidad sea el resultado de una fusión, una Parte Contratante podrá exigir que la petición indique ese hecho y vaya acompañada de una copia del documento que pruebe la fusión, emitido por la autoridad competente, por ejemplo la copia de un extracto del registro de comercio, y que la autoridad que emitió el documento, o un fedatario público o cualquier otra autoridad pública competente, certifique su conformidad con el documento original.

d) Cuando haya un cambio en la persona de uno o varios cotitulares, pero no en todos ellos, y tal cambio de titularidad sea el resultado de un contrato o una fusión, una Parte Contratante podrá exigir que todo cotitular, respecto del que no haya habido cambio en la titularidad, dé su consentimiento expreso al cambio de titularidad en un documento firmado por él.

e) Cuando el cambio en la titularidad no sea el resultado de un contrato ni de una fusión, sino que resulte, por ejemplo, de la aplicación de la ley o de una decisión judicial, una Parte Contratante podrá exigir que la petición indique ese hecho y vaya acompañada de una copia de un documento que pruebe el cambio, y que la autoridad pública que emitió el documento, o un fedatario público o cualquier otra autoridad pública competente, certifique su conformidad con el documento original.

f) Una Parte Contratante podrá exigir que en la petición se indique

i) el nombre y la dirección del titular;

ii) el nombre y la dirección del nuevo propietario;

iii) el nombre de un Estado del que sea nacional el nuevo propietario, si éste es nacional de algún Estado, el nombre de un Estado en que el nuevo propietario tenga su domicilio, de tenerlo, y el nombre de un Estado en que el nuevo propietario tenga un establecimiento industrial o comercial real y efectivo, de tenerlo;

iv) cuando el nuevo propietario sea una persona jurídica, la naturaleza jurídica de esa persona jurídica y el Estado y, cuando sea aplicable, la unidad territorial dentro de ese Estado, conforme a cuya legislación se haya constituido la mencionada persona jurídica.

v) cuando el titular tenga un representante, el nombre y la dirección de ese representante;

vi) cuando el titular tenga una dirección para notificaciones, esa dirección;

vii) cuando el nuevo titular tenga un representante, el nombre y la dirección de ese representante;

viii) cuando se exija que el nuevo titular tenga una dirección para notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2)b), esa dirección.

g) Una Parte Contratante podrá exigir, que respecto de una petición, se pague una tasa a la Oficina.

h) Bastará con una petición única aun cuando el cambio se refiera a más de un registro, a condición de que el titular y el nuevo propietario sean los mismos para cada registro y siempre que se indiquen en la petición los números de todos los registros en cuestión.

i) Cuando el cambio de titularidad no afecte a todos los productos y servicios enumerados en el registro del titular, y la legislación aplicable permita la inscripción de tal cambio, la Oficina creará otro registro relativo a los productos o servicios respecto de los cuales haya cambiado la titularidad.

2) [*Cambio en la titularidad de la solicitud*] El párrafo 1) se aplicará, *mutatis mutandis*, cuando el cambio de titularidad se refiera a una o más solicitudes, o a una o más solicitudes y registros; sin embargo, cuando el número de una solicitud aún no se haya publicado o no sea conocido por el solicitante o su representante, se deberá identificar de otro modo esa solicitud en la petición según lo previsto en el Reglamento.

3) [*Prohibición de otros requisitos*] Ninguna Parte Contratante podrá exigir que se cumplan requisitos distintos de los mencionados en los párrafos 1) y 2) y en el artículo 8 respecto de la petición referida en este artículo. En particular, no se podrá exigir:

i) salvo lo dispuesto en el párrafo 1)c), que se presente un certificado o un extracto de un registro de comercio;

ii) que se indique que el nuevo propietario realiza una actividad industrial o comercial, ni que se presenten pruebas a tal efecto;

iii) que se indique que el nuevo propietario realiza una actividad que corresponde a los productos o servicios afectados por el cambio de titularidad, ni que se presenten pruebas a cualquiera de estos efectos;

iv) que se indique que el titular transfirió, total o parcialmente, su negocio o el activo intangible pertinente al nuevo propietario, ni que se presenten pruebas a cualquiera de estos efectos.

4) [*Pruebas*] Una Parte Contratante podrá exigir que se presenten pruebas a la Oficina, o pruebas adicionales si fuese aplicable el párrafo 1)c) o e), cuando la Oficina pueda dudar razonablemente de la veracidad de cualquier indicación contenida en la petición o en cualquier otro documento mencionado en el presente artículo.

Artículo 12 *Corrección de un error*

1) [*Corrección de un error respecto de un registro*]

a) Cada Parte Contratante deberá aceptar que la petición de corrección de un error que se haya cometido en la solicitud o en otra petición comunicada a la Oficina y que se refleje en su registro de marcas o en cualquier publicación de la Oficina, sea formulada por el titular en una comunicación en la que se indique el número del registro en cuestión, el error que se ha de corregir y la corrección que se ha de efectuar.

b) Una Parte Contratante podrá exigir que en la petición se indique

i) el nombre y la dirección del titular;

ii) cuando el titular tenga un representante, el nombre y la dirección de ese representante;

iii) cuando el titular tenga una dirección para notificaciones, esa dirección.

c) Una Parte Contratante podrá exigir que, respecto de la petición, se pague una tasa a la Oficina.

d) Bastará con una petición única aun cuando la corrección se refiera a más de un registro de la misma persona, siempre que el error y la corrección solicitada sean los mismos para cada registro, y que se indiquen en la petición los números de todos los registros en cuestión.

2) [*Corrección de un error respecto de una solicitud*] El párrafo 1) será aplicable, *mutatis mutandis*, cuando el error se refiera a una o más solicitudes, o a una o más solicitudes y registros; sin embargo, cuando el número de una solicitud aún no se haya publicado o no sea conocido por el solicitante o su representante, se deberá identificar de otro modo esa solicitud en la petición según lo previsto en el Reglamento.

3) [*Prohibición de otros requisitos*] Ninguna Parte Contratante podrá exigir que se cumplan requisitos distintos de los referidos en los párrafos 1) y 2), y en el artículo 8, respecto de la petición mencionada en el presente artículo.

4) [*Pruebas*] Una Parte Contratante podrá exigir que se presenten pruebas a la Oficina cuando ésta pueda dudar razonablemente que el presunto error lo sea efectivamente.

5) [*Errores de la Oficina*] La Oficina de una Parte Contratante corregirá sus propios errores, *ex officio* o previa solicitud, sin tasa.

6) [*Errores que no puedan corregirse*] Ninguna Parte Contratante estará obligada a aplicar los párrafos 1), 2) y 5) a un error que no pueda corregirse conforme a su legislación.

Artículo 13

Duración y renovación del registro

1) [*Indicaciones o elementos contenidos en una petición de renovación o que la acompañen; tasas*]

a) Una Parte Contratante podrá exigir que la renovación de un registro esté sujeta a la presentación de una petición y que tal petición contenga algunas o todas las indicaciones siguientes:

- i) una indicación de que se solicita una renovación;
- ii) el nombre y la dirección del titular;
- iii) el número del registro en cuestión;
- iv) a elección de la Parte Contratante, la fecha de presentación de la solicitud que dio lugar al registro en cuestión o la fecha del registro en cuestión;
- v) cuando el titular tenga un representante, el nombre y la dirección de ese representante;

vi) cuando el titular tenga una dirección para notificaciones, esa dirección;

vii) cuando la Parte Contratante permita que se efectúe la renovación de un registro sólo respecto de algunos de los productos o servicios inscritos en el registro de marcas y se pida esa renovación, los nombres de los productos o servicios inscritos en el registro para los cuales se pida la renovación, o los nombres de los productos o servicios inscritos en el registro para los cuales no se pida la renovación, agrupados según las clases de la Clasificación de Niza, precedido cada grupo por el número de la clase de esa Clasificación a que pertenezca ese grupo de productos o servicios y presentado en el orden de las clases de esa Clasificación;

viii) cuando una Parte Contratante permita que una petición de renovación sea presentada por una persona distinta del titular o su representante y la petición sea presentada por tal persona, el nombre y la dirección de esa persona.

b) Una Parte Contratante podrá exigir que, respecto de la petición de renovación, se pague una tasa a la Oficina. Una vez que se haya pagado la tasa respecto del período inicial del registro o de cualquier período de renovación, no podrá exigirse pago adicional para el mantenimiento del registro respecto de ese período. Las tasas asociadas con el suministro de una declaración o prueba de uso, no se considerarán, a los fines de este apartado, como pagos exigidos para el mantenimiento del registro y no quedarán afectadas por este apartado.

c) Una Parte Contratante podrá exigir que se presente la petición de renovación y se pague la tasa correspondiente mencionada en el apartado b) a la Oficina, dentro del período fijado por la legislación de la Parte Contratante, con sujeción a los plazos mínimos previstos en el Reglamento.

2) [*Prohibición de otros requisitos*] Ninguna Parte Contratante podrá exigir que se cumplan requisitos distintos de los mencionados en el párrafo 1), y en el artículo, 8 respecto de la petición de renovación. En particular, no se podrá exigir:

- i) ninguna representación u otra identificación de la marca;
- ii) que se presenten pruebas de que se ha registrado la marca, o que se ha renovado su registro, en algún otro registro de marcas;
- iii) que se proporcione una declaración o se presenten pruebas en relación con el uso de la marca.

3) [*Pruebas*] Una Parte Contratante podrá exigir que se presenten pruebas a la Oficina durante el examen de la petición de renovación, cuando la Oficina pueda dudar razonablemente de la veracidad de cualquier indicación o elemento contenido en la petición de renovación.

4) [*Prohibición de examen sustantivo*] A los fines de efectuar la renovación, ninguna Oficina de una Parte Contratante podrá examinar el registro en cuanto al fondo.

5) [*Duración*] La duración del período inicial del registro y la duración de cada período de renovación será de 10 años.

Artículo 14

Medidas de subsanación en caso de incumplimiento de plazos

1) [*Medida de subsanación antes de la expiración de un plazo*] Las Partes Contratantes podrán autorizar la prórroga de un plazo fijado para realizar un acto en un procedimiento ante la Oficina respecto de una solicitud o de un registro, si se presenta a la Oficina una petición a tal efecto antes de la expiración del plazo.

2) [*Medidas de subsanación después de la expiración de un plazo*] Cuando un solicitante, titular u otra persona interesada no haya cumplido un plazo fijado (“el plazo en cuestión”) para realizar un acto en un procedimiento ante la Oficina de una Parte Contratante respecto de una solicitud o un registro, la Parte Contratante dispondrá una o más de las siguientes medidas de subsanación, de conformidad con los requisitos previstos en el Reglamento, si se presenta a la Oficina una petición a tal efecto:

- i) la prórroga del plazo en cuestión por el período previsto en el Reglamento;
- ii) la continuación de la tramitación respecto de la solicitud o el registro;
- iii) el restablecimiento de los derechos del solicitante, titular u otra persona interesada respecto de la solicitud o del registro, cuando la Oficina considere que el incumplimiento ocurrió a pesar de la diligencia debida exigida por las circunstancias o, a elección de la Parte Contratante, que el incumplimiento no fue intencional.

3) [*Excepciones*] Ninguna Parte Contratante estará obligada a prever las medidas de subsanación mencionadas en el párrafo 2) respecto de las excepciones previstas en el Reglamento.

4) [*Tasas*] Una Parte Contratante podrá exigir que se paguen tasas respecto de las medidas de subsanación mencionadas en los párrafos 1) y 2).

5) [*Prohibición de otros requisitos*] Ninguna Parte Contratante podrá exigir que se cumplan requisitos distintos de los mencionados en el presente artículo y en el artículo 8 respecto de las medidas de subsanación mencionadas en el párrafo 2).

Artículo 15

Obligación de cumplir con el Convenio de París

Las Partes Contratantes deberán cumplir con las disposiciones del Convenio de París relativas a las marcas.

Artículo 16
Marcas de servicio

Las Partes Contratantes registrarán las marcas de servicio y aplicarán a ellas las disposiciones del Convenio de París relativas a las marcas de producto.

Artículo 17
Petición de inscripción de una licencia

1) [*Requisitos relativos a la petición de inscripción*] Cuando la legislación de una Parte Contratante prevea la inscripción de una licencia ante su Oficina, esa Parte Contratante podrá exigir que la petición de inscripción

- i) se presente conforme a los requisitos previstos en el Reglamento, y
- ii) vaya acompañada de los documentos justificativos previstos en el Reglamento.

2) [*Tasa*] Una Parte Contratante podrá exigir que, respecto de la inscripción de una licencia, se pague una tasa a la Oficina.

3) [*Petición única relativa a varios registros*] Una única petición será suficiente aun cuando la licencia se refiera a más de un registro, siempre que los números de todos los registros en cuestión estén indicados en la petición, que el titular y el licenciatarario sean los mismos para todos los registros, y que en la petición se indique el ámbito de aplicación de la licencia de conformidad con el Reglamento, respecto de todos los registros.

4) [*Prohibición de otros requisitos*]

a) Ninguna Parte Contratante podrá exigir el cumplimiento de requisitos distintos de los mencionados en los párrafos 1) a 3) y en el artículo 8 respecto de la inscripción de una licencia ante su Oficina. En particular, no se podrá exigir:

- i) el suministro del certificado de registro de la marca que es objeto de la licencia;
- ii) el suministro del contrato de licencia o de una traducción del mismo;
- iii) una indicación de las condiciones financieras del contrato de licencia.

b) Lo dispuesto en el apartado a) no afectará las obligaciones previstas en la legislación de una Parte Contratante respecto de la divulgación de información con fines distintos de la inscripción de la licencia en el registro de marcas.

5) [*Pruebas*] Una Parte Contratante podrá exigir que se presenten pruebas a la Oficina cuando ésta pueda dudar razonablemente de la veracidad de cualquier indicación contenida en la petición o en cualquier documento mencionado en el Reglamento.

6) [*Petición relativa a las solicitudes*] Los párrafos 1) a 5) se aplicarán, *mutatis mutandis*, a las peticiones de inscripción de una licencia relativa a una solicitud, cuando la legislación de una Parte Contratante prevea esa inscripción.

Artículo 18

Petición de modificación o cancelación de la inscripción de una licencia

1) [*Requisitos relativos a la petición*] Cuando en la legislación de una Parte Contratante se prevea la inscripción de una licencia ante su Oficina, esa Parte Contratante podrá exigir que la petición de modificación o cancelación de la inscripción de licencia

- i) se presente conforme a los requisitos previstos en el Reglamento y
- ii) vaya acompañada de los documentos justificativos previstos en el Reglamento.

2) [*Otros requisitos*] El artículo 17.2) a 6) se aplicará, *mutatis mutandis*, a las peticiones de modificación o cancelación de la inscripción de una licencia.

Artículo 19

Efectos de la no inscripción de una licencia

1) [*Validez del registro y protección de la marca*] La no inscripción de una licencia ante la Oficina o ante cualquier otra administración de la Parte Contratante no afectará a la validez del registro de la marca objeto de licencia, ni a la protección de esa marca.

2) [*Ciertos derechos del licenciataria*] Una Parte Contratante no podrá exigir la inscripción de una licencia como condición para gozar del derecho que pueda tener el licenciataria, conforme a la legislación de esa Parte Contratante, a personarse en un procedimiento de infracción entablado por el titular o a obtener, en ese procedimiento, compensación por los daños y perjuicios resultantes de una infracción de la marca objeto de licencia.

3) [*Uso de una marca cuando no se ha inscrito la licencia*] Una Parte Contratante no podrá exigir la inscripción de una licencia como condición para que el uso de una marca por un licenciataria se considere que constituye uso por el titular en procedimientos relativos a la adquisición, el mantenimiento y la observancia de los derechos relativos a las marcas.

Artículo 20

Indicación de la licencia

Cuando la legislación de una Parte Contratante exija una indicación de que se usa la marca bajo licencia, el incumplimiento total o parcial de ese requisito no afectará la validez del registro de la marca que es objeto de la licencia ni la protección de esa marca, ni tampoco la aplicación del artículo 19.3).

Artículo 21
Observaciones en caso de rechazo previsto

Una solicitud presentada conforme al artículo 3 o una petición formulada conforme a los artículos 7, 10 a 14, 17 y 18 no podrá ser rechazada en su totalidad o en parte por una Oficina sin dar al solicitante o a la parte peticionaria, según sea el caso, la posibilidad de formular en un plazo razonable observaciones sobre el rechazo previsto. En lo que respecta al artículo 14, ninguna Oficina estará obligada a ofrecer la posibilidad de formular observaciones si la persona que pide una medida de subsanación ya ha tenido la posibilidad de formular una observación sobre los hechos en los que se basará la decisión.

Artículo 22
Reglamento

- 1) *[Contenido]*
 - a) En el Reglamento adjunto al presente Tratado se prevén reglas relativas a:
 - i) los asuntos que el presente Tratado disponga expresamente que serán “previstos en el Reglamento”;
 - ii) cualquier detalle útil para la aplicación del presente Tratado;
 - iii) cualquier requisito, asunto o procedimiento administrativos.
 - b) El Reglamento también contiene Formularios internacionales tipo.
- 2) *[Modificación del Reglamento]* Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 3), para toda modificación del Reglamento serán necesarios tres cuartos de los votos emitidos.
- 3) *[Requisito de unanimidad]*
 - a) En el Reglamento se podrán especificar las disposiciones del Reglamento que podrán ser modificadas únicamente por unanimidad.
 - b) Será necesaria la unanimidad para toda modificación del Reglamento cuya consecuencia sea la adición de disposiciones a las que estuvieran especificadas en el Reglamento de conformidad con el apartado a) o la supresión de alguna de esas disposiciones.
 - c) Para determinar si se ha alcanzado la unanimidad, sólo se tomarán en consideración los votos efectivamente emitidos. La abstención no se considerará como voto.
- 4) *[Conflicto entre el Tratado y el Reglamento]* En caso de conflicto entre las disposiciones del presente Tratado y las del Reglamento, prevalecerán las primeras.

Artículo 23
Asamblea

- 1) [Composición]
 - a) Las Partes Contratantes contarán con una Asamblea.
 - b) Cada Parte Contratante estará representada en la Asamblea por un delegado, que podrá estar asistido por suplentes, asesores y expertos. Cada delegado sólo podrá representar a una Parte Contratante.
- 2) [Tareas] La Asamblea:
 - i) tratará las cuestiones relativas al desarrollo del presente Tratado;
 - ii) modificará el Reglamento, incluidos los Formularios internacionales tipo;
 - iii) fijará las condiciones para la fecha de aplicación de las modificaciones mencionadas en el punto ii);
 - iv) ejercerá las demás funciones que le correspondan para velar por la aplicación de las disposiciones del presente Tratado.
- 3) [Quórum]
 - a) El quórum estará constituido por la mitad de los miembros de la Asamblea que sean Estados.
 - b) No obstante lo dispuesto en el apartado a), si en alguna sesión el número de los miembros de la Asamblea, que son Estados y están representados, es inferior a la mitad pero igual o superior a la tercera parte de los miembros de la Asamblea que son Estados, la Asamblea podrá adoptar decisiones; sin embargo, las decisiones de la Asamblea, salvo las relativas a su propio procedimiento, surtirán efecto únicamente cuando se hayan cumplido las condiciones enunciadas más adelante. La Oficina Internacional comunicará esas decisiones a los miembros de la Asamblea que son Estados, y que no estaban representados, invitándoles a expresar por escrito su voto o su abstención en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de la comunicación. Si al término de ese plazo el número de los miembros que han expresado de esa forma su voto o abstención es igual al número de los miembros que faltaban para obtener el quórum en la sesión, esas decisiones surtirán efecto siempre que, al mismo tiempo, se mantenga la mayoría necesaria.
- 4) [Adopción de decisiones en la Asamblea]
 - a) La Asamblea procurará adoptar sus decisiones por consenso.

b) Cuando no sea posible adoptar una decisión por consenso, la cuestión se decidirá mediante votación. En tal caso,

i) cada Parte Contratante que sea un Estado dispondrá de un voto y votará únicamente en su propio nombre; y

ii) cada Parte Contratante que sea una organización intergubernamental podrá participar en la votación, en lugar de sus Estados miembros, con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean parte en el presente Tratado. Ninguna organización intergubernamental participará en la votación si uno de sus Estados miembros ejerce su derecho de voto, y viceversa. Además, ninguna de estas organizaciones intergubernamentales participará en la votación si alguno de sus Estados miembros parte en el presente Tratado es un Estado miembro de otra organización intergubernamental y si esa otra organización intergubernamental participa en esa votación.

5) [*Mayorías*]

a) Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 22.2) y 3), las decisiones de la Asamblea requerirán dos tercios de los votos emitidos.

b) Para determinar si se ha alcanzado la mayoría necesaria, sólo se tomarán en consideración los votos efectivamente emitidos. La abstención no se considerará como voto.

6) [*Sesiones*] La Asamblea se reunirá previa convocatoria del Director General y, salvo en casos excepcionales, durante el mismo período y en el mismo lugar que la Asamblea General de la Organización.

7) [*Reglamento interno*] La Asamblea establecerá su propio reglamento interno, incluidas las reglas para la convocación de períodos extraordinarios de sesiones.

Artículo 24
Oficina Internacional

1) [*Tareas administrativas*]

a) La Oficina Internacional desempeñará las tareas administrativas relativas al presente Tratado.

b) En particular, la Oficina Internacional preparará las reuniones y se encargará de la secretaría de la Asamblea y de los comités de expertos y grupos de trabajo que pueda crear la Asamblea.

2) [*Reuniones diferentes de las sesiones de la Asamblea*] El Director General convocará cualquier comité y grupo de trabajo creado por la Asamblea.

3) [*Función de la Oficina Internacional en la Asamblea y otras reuniones*]

a) El Director General y las personas que el Director General designe participarán, sin derecho de voto, en todas las reuniones de la Asamblea, los comités y grupos de trabajo que ésta pueda crear.

b) El Director General o un miembro del personal que el Director General designe será, *ex officio*, secretario de la Asamblea y de los comités y grupos de trabajo mencionados en el apartado a).

4) [*Conferencias*]

a) La Oficina Internacional, siguiendo las instrucciones de la Asamblea, se encargará de los preparativos de las conferencias de revisión.

b) La Oficina Internacional podrá consultar a los Estados miembros de la Organización, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones internacionales y nacionales no gubernamentales en relación con esos preparativos.

c) El Director General y las personas que el Director General designe participarán, sin derecho de voto, en las deliberaciones de las conferencias de revisión.

5) [*Otras tareas*] La Oficina Internacional ejecutará todas las demás tareas que le encomienden en relación con el presente Tratado.

Artículo 25
Revisión y modificación

El presente Tratado sólo podrá ser revisado o modificado por una conferencia diplomática. La convocación de cualquier conferencia diplomática será decidida por la Asamblea.

Artículo 26
Procedimiento para ser parte en el Tratado

1) [*Condición*] Las siguientes entidades podrán firmar y, con sujeción a lo dispuesto en los párrafos 2) y 3) y en el artículo 28.1) y 3), ser parte en el presente Tratado:

i) todo Estado miembro de la Organización respecto del que puedan registrarse marcas en su Oficina;

ii) toda organización intergubernamental que mantenga una Oficina en la que puedan registrarse marcas con efecto en el territorio en el cual se aplique el tratado constitutivo de esa organización intergubernamental, en todos sus Estados miembros o en aquellos de sus Estados miembros que sean designados a tal fin en la solicitud pertinente, a condición de que todos los Estados miembros de la organización intergubernamental sean miembros de la Organización;

iii) todo Estado miembro de la Organización respecto del que solamente puedan registrarse marcas por conducto de la Oficina de otro Estado especificado que sea miembro de la Organización;

iv) todo Estado miembro de la Organización respecto del que solamente puedan registrarse marcas por conducto de la Oficina mantenida por una organización intergubernamental de la que sea miembro ese Estado;

v) todo Estado miembro de la Organización respecto del que solamente puedan registrarse marcas por conducto de una Oficina común a un grupo de Estados miembros de la Organización.

2) [Ratificación o adhesión] Toda entidad mencionada en el párrafo 1) podrá depositar:

i) un instrumento de ratificación, si ha firmado el presente Tratado,

ii) un instrumento de adhesión, si no ha firmado el presente Tratado.

3) [Fecha efectiva de depósito] La fecha efectiva del depósito de un instrumento de ratificación o adhesión será,

i) en el caso de un Estado mencionado en el párrafo 1)i), la fecha en la que se deposite el instrumento de ese Estado;

ii) en el caso de una organización intergubernamental, la fecha en la que se haya depositado el instrumento de esa organización intergubernamental;

iii) en el caso de un Estado mencionado en el párrafo 1)iii), la fecha en la que se cumpla la condición siguiente: ha sido depositado el instrumento de ese Estado y ha sido depositado el instrumento del otro Estado especificado;

iv) en el caso de un Estado mencionado en el párrafo 1)iv), la fecha aplicable conforme a lo dispuesto en el punto ii) *supra*;

v) en el caso de un Estado miembro de un grupo de Estados mencionado en el párrafo 1)v), la fecha en la que hayan sido depositados los instrumentos de todos los Estados miembros del grupo.

Artículo 27

Aplicación del TLT de 1994 y del presente Tratado

1) [Relaciones entre Partes Contratantes, tanto del presente Tratado como del TLT de 1994] Sólo el presente Tratado será aplicable en lo que respecta a las relaciones entre las Partes Contratantes que sean parte tanto del presente Tratado como del TLT de 1994.

2) [*Relaciones entre las Partes Contratantes del presente Tratado y las Partes Contratantes del TLT de 1994 que no sean parte en el presente Tratado*] Una Parte Contratante que sea parte tanto en el presente Tratado como en el TLT de 1994 continuará aplicando el TLT de 1994 en sus relaciones con las Partes Contratantes del TLT de 1994 que no sean parte en el presente Tratado.

Artículo 28

Entrada en vigor; fecha efectiva de las ratificaciones y adhesiones

1) [*Instrumentos que se tomarán en consideración*] A los fines de lo dispuesto en el presente artículo, sólo se tomarán en consideración los instrumentos de ratificación o de adhesión que sean depositados por las entidades mencionadas en el artículo 26.1), y que tengan una fecha efectiva con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26.3).

2) [*Entrada en vigor del Tratado*] El presente Tratado entrará en vigor tres meses después de que diez Estados u organizaciones intergubernamentales, como las referidas en el artículo 26.1)ii), hayan depositado sus instrumentos de ratificación o adhesión.

3) [*Entrada en vigor de las ratificaciones o adhesiones posteriores a la entrada en vigor del Tratado*] Cualquier entidad no incluida en el párrafo 2) quedará obligada por el presente Tratado tres meses después de la fecha en la que haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

Artículo 29

Reservas

1) [*Tipos especiales de marcas*] Cualquier Estado u organización intergubernamental podrá declarar mediante una reserva que, no obstante lo dispuesto en el artículo 2.1) y 2)a), cualquiera de las disposiciones contenidas en los artículos 3.1), 5, 7, 8.5), 11 y 13 no será aplicable a las marcas asociadas, a las marcas defensivas o a las marcas derivadas. Esa reserva deberá especificar a cuáles de las disposiciones mencionadas se refiere la reserva.

2) [*Registro multiclase*] Un Estado u organización intergubernamental, cuya legislación prevea, en la fecha de adopción del presente Tratado, el registro multiclase de productos y el registro multiclase de servicios, podrá declarar al adherirse al presente Tratado, mediante una reserva, que las disposiciones del artículo 6 no le serán aplicables.

3) [*Examen sustantivo con ocasión de la renovación*] Todo Estado u organización intergubernamental podrá declarar mediante una reserva que, no obstante lo dispuesto en el artículo 13.4), con ocasión de la primera renovación de un registro que cubra servicios, la Oficina podrá examinar dicho registro en cuanto al fondo, con la salvedad de que dicho examen se limitará a la eliminación de registros múltiples basados en solicitudes presentadas durante un período de seis meses siguientes a la entrada en vigor de la normativa de dicho Estado u organización que, antes de la entrada en vigor del presente Tratado, haya establecido la posibilidad de registrar marcas de servicio.

4) [*Ciertos derechos del licenciatario*] Cualquier Estado u organización internacional podrá declarar mediante una reserva que, no obstante lo dispuesto en el artículo 19.2), exige la inscripción de una licencia como condición para gozar del derecho que pueda tener el licenciatario, conforme a la legislación de ese Estado u organización intergubernamental, a personarse en un procedimiento por infracción entablado por el titular o a obtener, mediante ese procedimiento, compensación por los daños y perjuicios resultantes de una infracción de la marca objeto de licencia.

5) [*Modalidades*] Cualquier reserva formulada conforme a los párrafos 1), 2), 3) o 4) deberá efectuarse mediante una declaración que acompañe el instrumento de ratificación o de adhesión al presente Tratado por el Estado u organización intergubernamental que formule la reserva.

6) [*Retirada*] Cualquier reserva formulada conforme a los párrafos 1), 2), 3) o 4) podrá ser retirada en cualquier momento.

7) [*Prohibición de otras reservas*] No se podrá formular ninguna reserva al presente Tratado, salvo las permitidas conforme a los párrafos 1), 2), 3) y 4).

Artículo 30 *Denuncia del Tratado*

1) [*Notificación*] Una Parte Contratante podrá denunciar el presente Tratado mediante notificación dirigida al Director General.

2) [*Fecha efectiva*] La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en la que el Director General haya recibido la notificación. La denuncia no afectará a la aplicación del presente Tratado a ninguna solicitud pendiente o a ninguna marca registrada, en la Parte Contratante denunciante o respecto de la misma, en el momento de la expiración del mencionado plazo de un año, con la salvedad de que la Parte Contratante denunciante, tras la expiración de ese plazo de un año, podrá dejar de aplicar el presente Tratado a cualquier registro a partir de la fecha en la que deba renovarse ese registro.

Artículo 31 *Idiomas del Tratado; firma*

1) [*Textos originales; textos oficiales*]

a) El presente Tratado se firmará en un solo ejemplar original en español, árabe, chino, francés, inglés y ruso, considerándose igualmente auténticos todos los textos.

b) El Director General establecerá un texto oficial en un idioma no mencionado en el apartado a) que sea idioma oficial de una Parte Contratante, previa consulta con esa Parte Contratante y con cualquier otra Parte Contratante interesada.

2) [*Plazo para la firma*] El presente Tratado quedará abierto a la firma en la Sede de la Organización durante un año a partir de su adopción.

Artículo 32
Depositario

El Director General será el depositario del presente Tratado.

REGLAMENTO DEL TRATADO DE SINGAPUR
SOBRE EL DERECHO DE MARCAS

Lista de Reglas

- Regla 1: Expresiones abreviadas
- Regla 2: Forma de indicar los nombres y las direcciones
- Regla 3: Detalles relativos a la solicitud
- Regla 4: Detalles relativos a la representación y dirección para notificaciones
- Regla 5: Detalles relativos a la fecha de presentación
- Regla 6: Detalles relativos a las comunicaciones
- Regla 7: Forma de identificación de una solicitud sin su número de solicitud
- Regla 8: Detalles relativos a la duración y a la renovación
- Regla 9: Medidas de subsanación previstas en caso de incumplimiento de plazos
- Regla 10: Requisitos relativos a la petición de inscripción de una licencia, o de modificación o cancelación de la inscripción de una licencia

Formularios internacionales tipo

- Formulario N.º 1 Solicitud de registro de una marca
- Formulario N.º 2 Poder
- Formulario N.º 3 Petición de inscripción de cambios en el nombre o en la dirección
- Formulario N.º 4 Petición de inscripción de un cambio en la titularidad respecto de registros o solicitudes de registro de marcas
- Formulario N.º 5 Certificado de transferencia respecto de registros o solicitudes de registro de marcas
- Formulario N.º 6 Documento de transferencia respecto de registros o solicitudes de registro de marcas
- Formulario N.º 7 Petición de corrección de errores en registros o solicitudes de registro de marcas
- Formulario N.º 8 Petición de renovación de un registro
- Formulario N.º 9 Petición de inscripción de una licencia
- Formulario N.º 10 Declaración de licencia
- Formulario N.º 11 Declaración de modificación de una licencia
- Formulario N.º 12 Declaración de cancelación de una licencia

Regla 1
Expresiones abreviadas

1) [*Expresiones abreviadas definidas en el Reglamento*] A los efectos del presente Reglamento, y salvo estipulación expresa en contrario:

- i) se entenderá por “Tratado” el Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas;
- ii) la palabra “artículo” se refiere al artículo especificado del Tratado;
- iii) se entenderá por “licencia exclusiva” una licencia que sólo se concede a un licenciataria, y por la que se prohíbe al titular el uso de la marca y la concesión de licencias a cualquier otra persona;
- iv) se entenderá por “licencia única” una licencia que sólo se concede a un licenciataria, y por la que se prohíbe al titular la concesión de licencias a cualquier otra persona, pero no el uso de la marca;
- v) se entenderá por “licencia no exclusiva” una licencia que no prohíbe al titular el uso de la marca ni la concesión de licencias a cualquier otra persona.

2) [*Expresiones abreviadas definidas en el Tratado*] Las expresiones abreviadas definidas en el artículo 1 a los fines del Tratado tendrán el mismo significado a los fines del presente Reglamento.

Regla 2
Forma de indicar los nombres y las direcciones

1) [*Nombres*]

- a) Cuando se deba indicar el nombre de una persona, una Parte Contratante podrá exigir,
 - i) cuando la persona sea una persona natural, que el nombre que habrá de indicarse será el apellido y el nombre o nombres de esa persona, o que el nombre que habrá de indicarse será, a elección de esa persona, el nombre o nombres que esa persona usa habitualmente;
 - ii) cuando la persona sea una persona jurídica, que el nombre que habrá de indicarse será la designación oficial completa de la persona jurídica.
- b) Cuando se deba indicar el nombre de un representante que sea una empresa o una asociación, una Parte Contratante aceptará como indicación del nombre la indicación que la empresa o la asociación utilicen habitualmente.

2) [Direcciones]

a) Cuando se deba indicar la dirección de una persona, una Parte Contratante podrá exigir que la dirección se indique de manera que satisfaga las exigencias usuales para la rápida distribución postal a la dirección indicada y, en todo caso, que esté compuesta por todas las unidades administrativas pertinentes incluyendo el número de casa o edificio, si lo hubiera.

b) Cuando una comunicación a la Oficina de una Parte Contratante esté dirigida a nombre de dos o más personas con direcciones diferentes, esa Parte Contratante podrá exigir que tal comunicación indique una dirección única como dirección para la correspondencia.

c) La indicación de una dirección podrá contener un número de teléfono, un número de fax y una dirección de correo electrónico y, a los fines de la correspondencia, una dirección diferente de la dirección indicada conforme al apartado a).

d) Los apartados a) y c) se aplicarán, *mutatis mutandis*, a las direcciones para notificaciones.

3) [Otro medio de identificación] Toda Parte Contratante podrá exigir que en una comunicación a la Oficina se indique el número u otro medio de identificación, de haberlo, correspondiente a la inscripción en la Oficina del solicitante, el titular, el representante u otra persona interesada. Ninguna Parte Contratante podrá rechazar una comunicación fundándose en el incumplimiento de esa exigencia, salvo que se trate de solicitudes presentadas en forma electrónica.

4) [Grafía que se ha de utilizar] Una Parte Contratante podrá exigir que las indicaciones mencionadas en los párrafos 1) y 3) se comuniquen en la grafía utilizada por la Oficina.

Regla 3
Detalles relativos a la solicitud

1) [Caracteres estándar] Cuando la Oficina de una Parte Contratante utilice caracteres (letras y números) que considere estándar, y la solicitud contenga una declaración en el sentido de que el solicitante desea que se registre y se publique la marca en los caracteres estándar utilizados por la Oficina, la Oficina registrará y publicará esa marca en tales caracteres estándar.

2) [Marca en que se reivindica color] Cuando la solicitud contenga una declaración en el sentido de que el solicitante desea reivindicar el color como característica distintiva de la marca, la Oficina podrá exigir que en la solicitud se indique el nombre o el código del color o colores reivindicados y una indicación, respecto de cada color, de las partes principales de la marca que figuren en ese color.

3) [Número de reproducciones]

a) Cuando la solicitud no contenga una declaración en el sentido de que el solicitante desea reivindicar el color como característica distintiva de la marca, una Parte Contratante no podrá exigir más de

i) cinco reproducciones de la marca en blanco y negro cuando la solicitud no contenga, o no pueda contener, conforme a la legislación de esa Parte Contratante, una declaración en el sentido de que el solicitante desea que la marca se registre y se publique en los caracteres estándar utilizados por la Oficina de esa Parte Contratante;

ii) una reproducción de la marca en blanco y negro cuando la solicitud contenga una declaración en el sentido de que el solicitante desea que la marca se registre y se publique en los caracteres estándar utilizados por la Oficina de esa Parte Contratante.

b) Cuando la solicitud contenga una declaración en el sentido de que el solicitante desea reivindicar el color como característica distintiva de la marca, una Parte Contratante no podrá exigir más de cinco reproducciones de la marca en blanco y negro y cinco reproducciones de la marca en color.

4) [Marca tridimensional]

a) Cuando la solicitud contenga una declaración en el sentido de que la marca es tridimensional, la reproducción de la marca consistirá en una reproducción gráfica o fotográfica bidimensional.

b) La reproducción proporcionada conforme a lo dispuesto en el apartado a), a elección del solicitante, podrá consistir en una vista única de la marca o en varias vistas diferentes de la marca.

c) Cuando la Oficina considere que la reproducción de la marca proporcionada por el solicitante conforme a lo dispuesto en el apartado a) no muestra suficientemente los detalles de la marca tridimensional, podrá invitar al solicitante a proporcionar, dentro de un plazo razonable fijado en la invitación, hasta seis vistas diferentes de la marca o una descripción de esa marca mediante palabras.

d) Cuando la Oficina considere que las diferentes vistas o la descripción mencionada en el apartado c) continúan siendo insuficientes para mostrar los detalles de la marca tridimensional, podrá invitar al solicitante a proporcionar, dentro de un plazo razonable fijado en la invitación, un espécimen de la marca.

e) Los apartados a)i) y b) del párrafo 3) serán aplicables *mutatis mutandis*.

5) [Holograma, marca animada, marca de color y marca de posición] Cuando la solicitud contenga una declaración en el sentido de que la marca es un holograma, una marca animada, una marca de color, o una marca de posición, una Parte Contratante podrá exigir una o más reproducciones y detalles relativos a la marca, según lo disponga la legislación de esa Parte Contratante.”

6) [*Marca que consista en un signo no visible*] Cuando la solicitud contenga una declaración en el sentido de que la marca consiste en un signo no visible, una Parte Contratante podrá exigir una o más representaciones de la marca, una indicación del tipo de marca y detalles relativos a la marca, según lo disponga la legislación de esa Parte Contratante.

7) [*Transliteración de la marca*] A los fines de lo dispuesto en el artículo 3.1)a)xiii), cuando la marca esté compuesta o contenga elementos en una grafía distinta de la utilizada por la Oficina o números expresados en cifras distintas de las utilizadas por la Oficina, se podrá exigir una transliteración de tal elemento a la grafía y numeración utilizadas por la Oficina.

8) [*Traducción de la marca*] A los fines de lo dispuesto en el artículo 3.1)a)xiv), cuando la marca consista o contenga una palabra o palabras en un idioma distinto del idioma o de uno de los idiomas admitidos por la Oficina, se podrá exigir una traducción de esa palabra o palabras a ese idioma o a uno de esos idiomas.

9) [*Plazo para presentar pruebas del uso real de la marca*] El plazo mencionado en el artículo 3.3) no será inferior a seis meses calculados desde la fecha asignada a la solicitud por la Oficina de la Parte Contratante en la que se haya presentado esa solicitud. El solicitante o el titular tendrá derecho a una prórroga de ese plazo, con sujeción a las condiciones previstas por la legislación de esa Parte Contratante, por períodos de seis meses cada uno, por lo menos, hasta una prórroga total que no será inferior a dos años y medio.

Regla 4

Detalles relativos a la representación y dirección para notificaciones

1) [*Dirección cuando se haya designado un representante*] Si se designara un representante, la Parte Contratante considerará que la dirección de ese representante es la dirección para notificaciones.

2) [*Dirección cuando no se haya designado un representante*] Si no se designara representante alguno y el solicitante, el titular u otra persona interesada hubieran comunicado una dirección en el territorio de la Parte Contratante, esa Parte Contratante considerará que esa dirección es la dirección para notificaciones.

3) [*Plazo*] El plazo mencionado en el artículo 4.3)d) se calculará a partir de la fecha de recepción de la comunicación referida en ese artículo por la Oficina de la Parte Contratante interesada y no será inferior a un mes cuando la dirección de la persona en cuyo nombre se hace la comunicación se encuentre en el territorio de esa Parte Contratante, ni inferior a dos meses cuando tal dirección se encuentre fuera del territorio de esa Parte Contratante.

Regla 5
Detalles relativos a la fecha de presentación

1) [*Procedimiento en caso de incumplimiento de los requisitos*] Si, en el momento de su recepción por la Oficina, la solicitud no cumple con alguno de los requisitos aplicables del artículo 5.1)a) o 2)a), la Oficina invitará rápidamente al solicitante a que cumpla con esos requisitos dentro del plazo indicado en la invitación, que no será inferior a un mes a partir de la fecha de la invitación cuando la dirección del solicitante se encuentre en el territorio de la Parte Contratante en cuestión, ni inferior a dos meses cuando la dirección del solicitante se encuentre fuera del territorio de la Parte Contratante en cuestión. El cumplimiento de la invitación podrá estar sujeto al pago de una tasa especial. Aun cuando la Oficina omita enviar la mencionada invitación, esos requisitos no se verán afectados.

2) [*Fecha de presentación en caso de corrección*] Si, dentro del plazo indicado en la invitación, el solicitante cumple con la invitación mencionada en el párrafo 1) y paga la tasa especial que se le pueda exigir, la fecha de presentación será la fecha en la que la Oficina haya recibido todas las indicaciones y elementos necesarios mencionados en el artículo 5.1)a) y, cuando sea aplicable, y se hayan pagado a la Oficina las tasas exigidas mencionadas en el artículo 5.2)a). En caso contrario, se considerará no presentada la solicitud.

Regla 6
Detalles relativos a las comunicaciones

1) [*Indicaciones que acompañan a la firma de las comunicaciones en papel*] Una Parte Contratante podrá exigir que la firma de la persona natural que firme vaya acompañada de

i) una indicación escrita del apellido y del nombre o nombres de esa persona o, a elección de esa persona, del nombre o nombres que ella usa habitualmente;

ii) una indicación de la calidad en la que haya firmado esa persona, cuando esa calidad no sea evidente al leer la comunicación.

2) [*Fecha de la firma*] Toda Parte Contratante podrá exigir que una firma esté acompañada de una indicación de la fecha en que fue efectuada. Cuando esa indicación se exija pero no se proporcione, se considerará que la fecha de la firma es la fecha en que la comunicación que lleve la firma haya sido recibida por la Oficina o, si la Parte Contratante lo permite, una fecha anterior.

3) [*Firma de las comunicaciones en papel*] Cuando una comunicación a la Oficina de una Parte Contratante se presente en papel y sea necesaria una firma, esa Parte Contratante

i) deberá, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto iii), aceptar una firma manuscrita;

ii) podrá permitir que, en lugar de una firma manuscrita, se utilicen otros tipos de firma, tales como una firma impresa o estampada, o se utilice un sello o de una etiqueta con código de barras;

iii) podrá exigir que se utilice un sello en lugar de una firma manuscrita cuando la persona natural que firme la comunicación sea nacional de la Parte Contratante y tenga su dirección en su territorio, o cuando la persona jurídica en cuyo nombre se firme la comunicación esté constituida con arreglo a la legislación de esa Parte Contratante y tenga su domicilio o un establecimiento industrial o comercial real y efectivo en su territorio.

4) [*Firma de comunicaciones en papel presentadas por medios electrónicos de transmisión*] Una Parte Contratante que prevea la presentación de comunicaciones en papel por medios electrónicos de transmisión, considerará que la comunicación está firmada si en la comunicación recibida figura la representación gráfica de una firma aceptada por esa Parte Contratante conforme al apartado 3).

5) [*Original de una comunicación en papel presentada por medios electrónicos de transmisión*] Una Parte Contratante que prevea la presentación de comunicaciones en papel por medios electrónicos de transmisión podrá exigir que se presente el original de la comunicación

i) a la Oficina, acompañado de una carta en que se indique esa transmisión anterior y

ii) dentro de un plazo, que será de un mes por lo menos, a partir de la fecha en que la Oficina recibió la comunicación por medios electrónicos de transmisión.

6) [*Autenticación de comunicaciones en forma electrónica*] Una Parte Contratante que permita la presentación de comunicaciones en forma electrónica podrá exigir que la comunicación sea autenticada mediante un sistema de autenticación electrónica, conforme prescriba esa Parte Contratante.

7) [*Fecha de recepción*] Cada Parte Contratante tendrá libertad para determinar en qué circunstancias se considerará que un documento ha sido recibido por la Oficina, o una tasa ha sido pagada a la Oficina, cuando el documento ha sido efectivamente recibido, o el pago efectuado, en

i) una agencia o sucursal de esa Oficina;

ii) una Oficina nacional en nombre de la Oficina de la Parte Contratante, cuando la Parte Contratante sea una organización intergubernamental de las que se mencionan en el Artículo 26.1)ii);

iii) un servicio postal oficial;

iv) un servicio de distribución o un organismo especificados por la Parte Contratante;

v) una dirección distinta de las direcciones declaradas de la Oficina.

8) [*Presentación electrónica*] Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 7), cuando una Parte Contratante prevea la presentación de una comunicación en forma electrónica o por medios electrónicos de transmisión y la comunicación se presente de esa manera, la fecha en que la Oficina de esa Parte Contratante reciba la comunicación en esa forma o por esos medios constituirá la fecha de recepción de la comunicación.

Regla 7

Forma de identificación de una solicitud sin su número de solicitud

1) [*Forma de identificación*] Cuando se exija que una solicitud sea identificada mediante su número de solicitud, pero que ese número aún no haya sido asignado todavía, o el solicitante o su representante no lo conozcan, se considerará identificada esa solicitud si se proporciona lo siguiente:

- i) el número provisional de solicitud, en su caso, asignado por la Oficina, o
- ii) una copia de la solicitud, o
- iii) una representación de la marca, junto con la indicación de la fecha en la que, a conocimiento del solicitante o del representante, la solicitud fue recibida por la Oficina y un número de identificación asignado a la solicitud por el solicitante o el representante.

2) [*Prohibición de otros requisitos*] Ninguna Parte Contratante podrá exigir que se cumplan requisitos distintos de los mencionados en el párrafo 1) con el fin de identificar una solicitud cuando su número de solicitud no haya sido asignado todavía, o el solicitante o su representante no lo conozcan.

Regla 8

Detalles relativos a la duración y a la renovación

A los fines de lo dispuesto en el artículo 13.1)c), el período durante el que podrá presentarse la petición de renovación y podrá pagarse la tasa de renovación comenzará por lo menos seis meses antes de la fecha en que deba efectuarse la renovación y terminará, por lo menos, seis meses después de esa fecha. Si se presenta la petición de renovación o se pagan las tasas de renovación después de la fecha en que deba efectuarse la renovación, una Parte Contratante podrá supeditar la aceptación de la petición de renovación al pago de un recargo.

Regla 9

Medidas de subsanación previstas en caso de incumplimiento de plazos

1) [*Requisitos relativos a la prórroga de plazos conforme al artículo 14.2)i*] Una Parte Contratante que prevea la prórroga de un plazo conforme al artículo 14.2)i) concederá esa prórroga por un período de tiempo razonable a partir de la presentación de la petición de prórroga y podrá exigir que la petición:

- i) contenga la indicación de la parte peticionaria, del número de la solicitud o del registro correspondientes y del plazo en cuestión, y
- ii) se presente en un plazo que no será inferior a dos meses a partir de la fecha de expiración del plazo en cuestión.

2) [*Requisitos relativos a la continuación de la tramitación conforme al artículo 14.2)ii*] Una Parte Contratante podrá exigir que la petición de continuación de la tramitación conforme al artículo 14.2)ii):

- i) contenga la indicación de la parte peticionaria, del número de la solicitud o del registro correspondientes y del plazo en cuestión, y
- ii) se presente en un plazo que no será inferior a dos meses a partir de la fecha de expiración del plazo en cuestión. El acto omitido deberá ejecutarse en el mismo plazo o, cuando la Parte Contratante así lo disponga, al presentar la petición.

3) [*Requisitos relativos al restablecimiento de los derechos conforme al artículo 14.2)iii*]

a) Una Parte Contratante podrá exigir que la petición de restablecimiento de los derechos conforme al artículo 14.2)iii):

- i) contenga la indicación de la parte peticionaria, del número de la solicitud o del registro correspondientes y del plazo en cuestión, y
- ii) contenga una exposición de los hechos y las pruebas que justifiquen el incumplimiento del plazo en cuestión.

b) La petición de restablecimiento de los derechos debe presentarse a la Oficina en un plazo razonable, que será fijado por la Parte Contratante, a partir de la fecha de eliminación de la causa de incumplimiento del plazo en cuestión. El acto omitido deberá ejecutarse en el mismo plazo o, cuando la Parte Contratante así lo disponga, al presentar la petición.

c) Una Parte Contratante podrá estipular un plazo máximo para cumplir con los requisitos de los apartados a) y b), no inferior a seis meses a partir de la fecha de expiración del plazo en cuestión.

4) [*Excepciones conforme al artículo 14.3*] Las excepciones mencionadas en el artículo 14.3) son los casos de incumplimiento de un plazo:

- i) respecto del cual ya se haya acordado una medida de subsanación conforme al artículo 14.2),
- ii) para presentar una petición de que se dicte una medida de subsanación conforme a lo dispuesto en el artículo 14,
- iii) para el pago de una tasa de renovación,

- iv) para realizar un acto ante un órgano de apelación u otro órgano de revisión establecido en el marco de la Oficina,
- v) para realizar un acto en procedimientos contradictorios,
- vi) para presentar la declaración mencionada en el artículo 3.1)a)vii) o la declaración mencionada en el artículo 3.1)a)viii),
- vii) para presentar una declaración que, conforme a la legislación de la Parte Contratante, pueda establecer una nueva fecha de presentación para una solicitud pendiente, y
- viii) para corregir o añadir una reivindicación de prioridad.

Regla 10

Requisitos relativos a la petición de inscripción de una licencia, o de modificación o cancelación de la inscripción de una licencia

- 1) [*Contenido de la petición*]
 - a) Una Parte Contratante podrá exigir que la petición de inscripción de una licencia conforme al artículo 17.1) contenga algunas o todas las indicaciones o elementos siguientes:
 - i) el nombre y la dirección del titular;
 - ii) cuando el titular tenga un representante, el nombre y la dirección de ese representante;
 - iii) cuando el titular tenga una dirección para notificaciones, esa dirección;
 - iv) el nombre y la dirección del licenciatarario;
 - v) cuando el licenciatarario tenga un representante, el nombre y la dirección de ese representante;
 - vi) cuando el licenciatarario tenga una dirección para notificaciones, esa dirección;
 - vii) el nombre de un Estado del que sea nacional el licenciatarario, si es nacional de algún Estado, el nombre de un Estado en que el licenciatarario tenga su domicilio, si lo tuviere, y el nombre de un Estado en que el licenciatarario tenga un establecimiento industrial o comercial real y efectivo, si lo tuviere;
 - viii) cuando el titular o el licenciatarario sea una persona jurídica, su naturaleza jurídica y el Estado, y cuando proceda, la unidad territorial dentro de ese Estado, conforme a cuya legislación se haya constituido esa persona jurídica;

- ix) el número de registro de la marca que es objeto de la licencia;
- x) los nombres de los productos y servicios respecto de los cuales se ha concedido la licencia, agrupados según las clases de la Clasificación de Niza, estando cada grupo precedido por el número de clase de esa Clasificación a la que pertenezca ese grupo de productos o servicios y presentado en el orden de las clases de esa Clasificación;
- xi) si se trata de una licencia exclusiva, una licencia no exclusiva, o una licencia única;
- xii) cuando proceda, que la licencia se refiere únicamente a una parte del territorio cubierto por el registro, junto con la indicación explícita de esa parte del territorio;
- xiii) la duración de la licencia.

b) Una Parte Contratante podrá exigir que la petición de modificación o cancelación de la inscripción de una licencia conforme al artículo 18.1) contenga algunas o todas las indicaciones o elementos siguientes:

- i) las indicaciones especificadas en los puntos i) a ix) del apartado a);
- ii) cuando la modificación o cancelación afecte a alguna de las indicaciones o elementos especificados en el apartado a), la naturaleza y el alcance de la modificación o cancelación que se ha de inscribir.

2) [*Documentos justificativos de la inscripción de una licencia*]

a) Una Parte Contratante podrá exigir que la petición de inscripción de una licencia vaya acompañada, a elección de la parte peticionaria, de uno de los siguientes elementos:

- i) un extracto del contrato de licencia en el que se indiquen las partes y los derechos objeto de licencia, certificado por un fedatario público o cualquier otra autoridad pública competente como auténtico extracto del contrato, o
- ii) una declaración de licencia sin certificar, establecida en la forma y con el contenido previstos en el Formulario de declaración de licencia que figura en el Reglamento, y firmado tanto por el titular como por el licenciataria.

b) Una Parte Contratante podrá exigir que el cotitular que no sea parte en el contrato de licencia dé su consentimiento expreso a la licencia en un documento firmado por él.

3) [*Documentos justificativos de la modificación de la inscripción de una licencia*]

a) Una Parte Contratante podrá exigir que la petición de modificación de la inscripción de una licencia vaya acompañada, a elección de la parte peticionaria, de uno de los siguientes elementos:

i) documentos que acrediten la modificación solicitada de inscripción de la licencia, o

ii) una declaración de modificación de la licencia, sin certificar, establecida en la forma y con el contenido previstos en el Formulario de declaración de modificación de una licencia que figura en el Reglamento, y firmado tanto por el titular como por el licenciatario.

b) Una Parte Contratante podrá exigir que el cotitular que no sea parte en el contrato de licencia dé su consentimiento expreso a la modificación de la licencia en un documento firmado por él.

4) [*Documentos justificativos de la cancelación de la inscripción de una licencia*] Una Parte Contratante podrá exigir que la petición de cancelación de la inscripción de una licencia vaya acompañada, a elección de la parte peticionaria, de uno de los siguientes elementos:

i) documentos que acrediten la cancelación solicitada de inscripción de la licencia, o

ii) una declaración de cancelación de la licencia, sin certificar, establecida en la forma y con el contenido previstos en el Formulario de declaración de cancelación de una licencia que figura en el Reglamento, y firmado tanto por el titular como por el licenciatario.

[Siguen los Formularios internacionales tipo]

FORMULARIO INTERNACIONAL TIPO N.º 1

SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA MARCA

presentada en la Oficina de

PARA USO DE LA OFICINA ÚNICAMENTE

Número de referencia del solicitante:¹

Número de referencia del representante:¹

1. Petición de registro

Se solicita el registro de la marca reproducida en esta solicitud.

¹ En este espacio podrá indicarse el número de referencia asignado a la presente solicitud por el solicitante o el número de referencia asignado por el representante.

2. Solicitante

2.1 Si el solicitante es una persona natural, indíquense

a) los apellidos:²

b) los nombres:²

2.2 Si el solicitante es una persona jurídica, indíquese la designación oficial completa de la entidad:

2.3 Dirección (incluidos el código postal y el país):

Números de teléfono:
(con el indicativo de zona)

Números de fax:
(con el indicativo de zona)

Dirección de correo-e:

2.4 Estado del que es nacional la persona:

Estado en el que es residente:

Estado en el que tiene un establecimiento:³

2.5 Cuando el solicitante sea una persona jurídica, indíquese:

- la naturaleza jurídica de la persona jurídica:
- el Estado y, cuando sea aplicable, la unidad territorial dentro de ese Estado conforme a cuya legislación se haya organizado la persona jurídica:

2.6 Márquese este recuadro si hay más de un solicitante, en cuyo caso, indíquense los solicitantes adicionales en una hoja aparte junto con los datos mencionados en los puntos 2.1 ó 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 respecto de cada uno de ellos.⁴

² Los nombres y apellidos que se han de indicar en a) y b) son o bien los nombres y apellidos completos del solicitante o bien los nombres que habitualmente utiliza.

³ Por “establecimiento” se entenderá un establecimiento industrial o comercial real y efectivo.

⁴ Cuando se relacionen varios solicitantes en la hoja adicional con direcciones diferentes y no haya representante, deberá subrayarse en la hoja adicional la dirección para la correspondencia.

[Formulario N.º 1, continuación]

3. Representante

3.1 El solicitante no está representado.

3.2 El solicitante está representado.

3.2.1 Identificación del representante

3.2.1.1 Nombres y apellidos:

3.2.1.2 Dirección (incluidos el código postal y el país):

Números de teléfono:
(con el indicativo de zona)

Números de fax:
(con el indicativo de zona)

Dirección de correo-e:

3.2.2 El poder ya obra en posesión de la Oficina.
Número de serie:⁵

3.2.3 Se adjunta el poder.

3.2.4 El poder se entregará en una fecha posterior.

3.2.5 No es necesario un poder.

4. Dirección para notificaciones⁶

⁵ Debe dejarse en blanco si no se ha asignado, o si aún no se ha asignado, un número de serie al poder, o si el solicitante o el representante no conocen aún el número de serie.

⁶ Se debe indicar una dirección para notificaciones en el espacio disponible debajo del título del punto 4 cuando el solicitante no tenga o, si hay más de un solicitante, cuando ninguno de los solicitantes tenga su domicilio o un establecimiento industrial o comercial real y efectivo en el territorio de la Parte Contratante cuya Oficina sea la Oficina nombrada en la primera página de la presente solicitud, salvo cuando se indique un representante en el punto 3.

5. Reivindicación de prioridad

El solicitante reivindica la prioridad siguiente:

5.1 País(Oficina) de primera presentación:⁷

5.2 Fecha de primera presentación:

5.3 Número de solicitud de la primera presentación (si está disponible):

5.4 La copia certificada de la solicitud cuya prioridad se reivindica⁸

5.4.1 se adjunta.

5.4.2 se aportará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de presentación de la presente solicitud.

5.5 La traducción de la copia certificada

5.5.1 se adjunta.

5.5.2 se aportará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de presentación de la presente solicitud.

5.6 Márquese este recuadro si se reivindica la prioridad de más de una solicitud presentada anteriormente; en cuyo caso, indíquense esas solicitudes en una hoja aparte junto con los datos mencionados en los puntos 5.1, 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5 respecto de cada una de ellas así como los productos o servicios que en ellas se mencionan.

⁷ Cuando la solicitud cuya prioridad se reivindica haya sido presentada en una Oficina distinta de una Oficina nacional (p. ej., la OAPI, la Oficina de Marcas del Benelux y la Oficina para la Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) se deberá indicar el nombre de esa Oficina en lugar del nombre del país. En caso contrario, no deberá indicarse el nombre de la Oficina sino el del país.

⁸ Se entenderá por “copia certificada” una copia de la solicitud cuya prioridad se reivindica, certificada como copia fiel del original por la Oficina que ha recibido esa solicitud.

[Formulario N.º 1, continuación]

6. Registro en el país (la Oficina) de origen⁹

Se adjuntan los certificados de registro en el país (la Oficina) de origen.

7. Protección resultante de la exhibición en una exposición

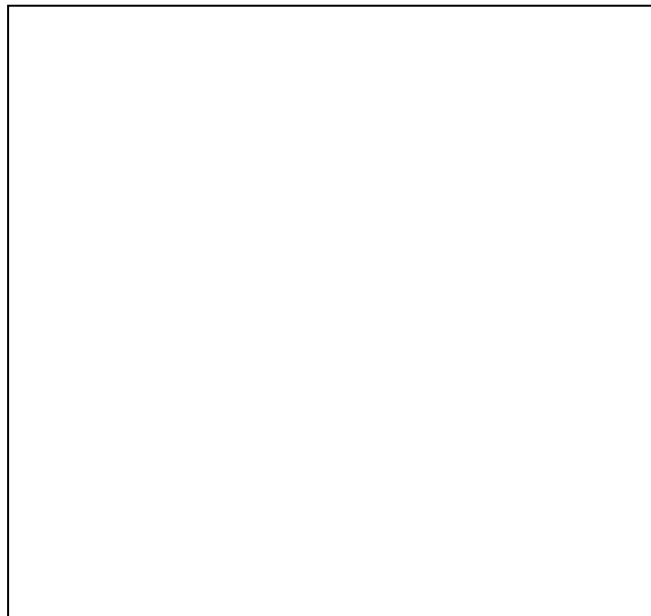
Márquese este recuadro si el solicitante desea beneficiarse de la protección resultante de la exhibición de productos o servicios en una exposición. En este caso, facilítense los detalles en una hoja adicional.

8. Representación de la marca

8.1 La marca es un signo visible.

8.1.1 Reproducción de la marca:

(8 cm x 8 cm)



⁹ Debe rellenarse cuando el solicitante desee suministrar pruebas para prevalerse del artículo 6^{quinquies} A.1) del Convenio de París al presentar la solicitud.

[Formulario N.º 1, continuación]

- 8.2 El solicitante desea que la Oficina registre y publique la marca en los caracteres estándar utilizados por ésta.¹⁰
- 8.3 Se reivindica el color como característica distintiva de la marca
- 8.3.1 Indicación del color o colores reivindicados:¹¹
- 8.3.2 Partes principales de la marca que figuran en esos colores:
- 8.4 La marca es tridimensional.
- Número de vistas diferentes de la marca que se adjuntan:¹²
- 8.5 La marca es
- 8.5.1 un holograma.
- 8.5.2 una marca animada.
- 8.5.3 una marca de color.
- 8.5.4 una marca de posición.
- 8.6 Cuando proceda, detalles relativos a la marca o marcas señaladas en 8.5:¹³
- 8.7 Número de reproducciones de la marca en blanco y negro que se adjuntan:¹⁴
- 8.8 Número de reproducciones de la marca en color que se adjuntan:¹⁴
- 8.9 La marca es un signo no visible.¹⁵

¹⁰ Tal deseo no puede expresarse respecto de marcas que contengan o consistan en elementos figurativos. Si, en opinión de la Oficina, contiene tales elementos, la Oficina ignorará el deseo del solicitante y registrará y publicará la marca tal como aparece en el recuadro.

¹¹ Por indicación del color se entenderá el nombre o el código del color o colores reivindicados.

¹² Si no se incluyen diferentes vistas de la marca en el recuadro previsto en el punto 8, pero sí se adjuntan, márchese este recuadro e indíquese el número de esas diferentes vistas.

¹³ Respecto de uno de esos tipos de marcas, la Oficina de una Parte Contratante podrá exigir una o más reproducciones de la marca y detalles relativos a la marca, según lo previsto en la legislación de la Parte Contratante.

¹⁴ Indíquese el número de reproducciones en blanco y negro o en color.

¹⁵ Cuando la marca consista en un signo no visible, la Oficina de una Parte Contratante podrá exigir una indicación del tipo de marca, una o más representaciones de la marca y detalles relativos a la marca, según lo disponga la legislación de esa Parte Contratante.

[Formulario N.º 1, continuación]

9. Transliteración de la marca

La marca o parte de la marca ha sido transliterada en la siguiente forma:

10. Traducción de la marca

La marca o parte de la marca ha sido traducida en la siguiente forma:

11. Productos y servicios

Nombres de los productos y servicios:¹⁶

Márquese este recuadro si el espacio anterior no es suficiente; en tal caso, indíquense los nombres de los productos y servicios en una hoja adicional.

12. Declaración relativa a la intención de uso o al uso real; prueba del uso real

12.1 Márquese este recuadro si se adjunta una declaración.

12.2 Márquese este recuadro si se adjunta una prueba del uso real.

¹⁶ Cuando los productos o servicios pertenezcan a más de una clase de la Clasificación de Niza, deberán agruparse según las clases de esa Clasificación. Deberá indicarse el número de cada clase, y los productos o servicios pertenecientes a la misma clase deberán agruparse según la indicación del número de esa clase. Cada grupo de productos o servicios debe presentarse en el orden de las clases de la Clasificación de Niza. Cuando todos los productos o servicios pertenezcan a una clase de la Clasificación de Niza, se deberá indicar el número de esa clase.

[Formulario N.º 1, continuación]

13. Requisitos relativos a los idiomas

- Márquese este recuadro si se adjunta un anexo para satisfacer un requisito lingüístico aplicable respecto de la Oficina.¹⁷

14. Firma o sello

14.1 Nombre de la persona natural que firma o cuyo sello se utiliza:

14.2 Márquese el recuadro adecuado, según corresponda, si se firma o se utiliza el sello por o en nombre del

14.2.1 solicitante.

14.2.2 representante.

14.3 Fecha de la firma o del estampado del sello:

14.4 Firma o sello:

15. Tasas

15.1 Moneda e importe de las tasas pagadas en relación con la presente solicitud:

15.2 Método de pago:

16. Hojas adicionales y anexos

- Márquese este recuadro si se adjuntan hojas adicionales o anexos, e indíquese el número total de esas hojas o anexos:

¹⁷ Este recuadro no debe marcarse si la Oficina no admite más de un idioma.

FORMULARIO INTERNACIONAL TIPO N.º 2

PODER

para procedimientos ante la Oficina de

PARA USO DE LA OFICINA ÚNICAMENTE

Número de referencia de la persona
que efectúa el nombramiento:¹

1. Nombramiento

El abajo firmante nombra como su representante a la persona que se identifica en el punto 3, *infra*.

2. Nombre de la persona que efectúa el nombramiento²

¹ Puede indicarse en este espacio el número de referencia asignado por la persona que efectúa el nombramiento en este poder.

² Si la persona que efectúa el nombramiento es el solicitante (o uno de los solicitantes), los nombres y apellidos que se han de indicar son los de ese solicitante, como se indica en las solicitudes a que se refiere este poder. Si esa persona es el titular (o uno de los titulares), los nombres y apellidos que se han de indicar son los de ese titular, tal como figuran en el registro de marcas. Si esa persona es una persona interesada que no es un solicitante ni un titular, el nombre que se ha de indicar es el nombre completo de esa persona o el nombre que habitualmente utiliza.

3. Representante

3.1 Nombres y apellidos:

3.2 Dirección (incluidos el código postal y el país):

Números de teléfono:
(con el indicativo de zona)

Números de fax:
(con el indicativo de zona)

Dirección de correo-e:

4. Solicitudes o registros en cuestión

Este poder concierne:

4.1 a todas las solicitudes o registros actuales y futuros de la persona que efectúe el nombramiento, con la salvedad de toda excepción indicada en una hoja adicional.

4.2 a las siguientes solicitudes o registros:

4.2.1 a las solicitudes relativas a las siguientes marcas:³

4.2.2 a las solicitudes con los siguientes números⁴ de solicitud, así como a todo registro resultante de las mismas:

4.2.3 a los registros con los siguientes números de registro:

4.2.4 Si el espacio disponible en los puntos 4.2.1, 4.2.2 ó 4.2.3 no es suficiente, márquese este recuadro y proporciónese la información en una hoja adicional.

³ Complétese este punto si se presenta el poder a la Oficina junto con las solicitudes.

⁴ Cuando el número de una solicitud no haya sido emitido todavía o el solicitante o su representante no lo conozcan, esa solicitud podrá ser identificada si se suministra bien i) el número de solicitud provisional (en su caso) otorgado por la Oficina, bien ii) una copia de la solicitud, o bien iii) una representación de la marca, junto con una indicación de la fecha en que, a conocimiento del solicitante o su representante, la Oficina haya recibido la solicitud y el solicitante o su representante hayan otorgado un número de identificación a la solicitud.

[Formulario N.º 2, continuación]

5. Alcance del poder

- 5.1 Márquese este recuadro si el representante está facultado para actuar como representante, incluso cuando la persona que efectúe el nombramiento sea un solicitante o un titular, para los siguientes fines:
- 5.1.1 el retiro de las solicitudes.
- 5.1.2 la renuncia de los registros.
- 5.2 Márquese este recuadro si el representante no está facultado para actuar como representante para todos los fines e indíquense aquí o en una hoja adicional los fines excluidos de los poderes del representante:

6. Firma o sello

- 6.1 Nombre de la persona natural que firma o cuyo sello se utiliza:
- 6.2 Fecha de la firma o del estampado del sello:
- 6.3 Firma o sello:

7. Hojas adicionales y anexos

- Márquese este recuadro si se adjuntan hojas adicionales o anexos, e indíquese el número total de esas hojas o anexos:
-

FORMULARIO INTERNACIONAL TIPO N.º 3
PETICIÓN DE INSCRIPCIÓN DE CAMBIOS EN EL NOMBRE
O EN LA DIRECCIÓN

respecto de registros
o solicitudes de registro de marcas

presentada en la Oficina de

PARA USO DE LA OFICINA ÚNICAMENTE

Número de referencia del titular
o solicitante:¹

Número de referencia del representante:¹

1. Petición de inscripción

Por la presente se pide la inscripción de los cambios indicados en la presente petición.

2. Registros o solicitudes en cuestión

La presente petición concierne a los siguientes registros o solicitudes:

2.1 Números de registro:

2.2 Números de solicitud:²

2.3 Si el espacio disponible en los puntos 2.1 ó 2.2 no es suficiente, márquese este recuadro y proporciónese la información en una hoja adicional.

¹ En este espacio podrá indicarse el número de referencia asignado por el titular o solicitante o el número de referencia asignado por el representante a la presente petición.

² Cuando el número de una solicitud no haya sido emitido todavía o el solicitante o su representante no lo conozcan, esa solicitud podrá ser identificada si se suministra bien i) el número de solicitud provisional (en su caso) otorgado por la Oficina, bien ii) una copia de la solicitud, o bien iii) una representación de la marca, junto con una indicación de la fecha en que, a conocimiento del solicitante o su representante, la Oficina haya recibido la solicitud y el solicitante o su representante hayan asignado un número de identificación a la solicitud.

[Formulario N.º 3, continuación]

3. Titular o solicitante

3.1 Si el titular o el solicitante es una persona natural, indíquense

a) los apellidos:³

b) los nombres:³

3.2 Si el titular o el solicitante es una persona jurídica, indíquese la designación oficial completa de la entidad:

3.3 Dirección (incluidos el código postal y el país):

Números de teléfono:
(con el indicativo de zona)

Números de fax:
(con el indicativo de zona)

Dirección de correo-e:

3.4 Márquese este recuadro si hay más de un titular o solicitante, en cuyo caso, indíquense los titulares/solicitantes adicionales en una hoja aparte junto con los datos mencionados en los puntos 3.1 ó 3.2 y 3.3 respecto de cada uno de ellos.

4. Representante

4.1 Nombres y apellidos:

4.2 Dirección (incluidos el código postal y el país):

Números de teléfono:
(con el indicativo de zona)

Números de fax:
(con el indicativo de zona)

Dirección de correo-e:

4.3 Número de serie del poder:⁴

5. Dirección para notificaciones

³ Los nombres y apellidos que se han de indicar en a) y b) son los que figuran en las solicitudes o los que están inscritos en los registros a que se refiere la presente petición.

⁴ Se debe dejar en blanco si no se ha asignado, o si aún no se ha asignado, un número de serie al poder o si el titular o el solicitante o su representante no conocen aún el número de serie.

6. Indicación de los cambios

6.1 Datos que han de cambiarse

Datos después del cambio:⁵

- 6.2 Márquese este recuadro si el espacio anterior es insuficiente; en tal caso, indíquense en una hoja adicional los datos que han de cambiarse, así como los datos tal como deben figurar después del cambio.

7. Firma o sello

7.1 Nombre completo de la persona natural que firme o cuyo sello se utilice:

7.2 Márquese el recuadro adecuado, según corresponda, si se firma o se utiliza el sello por o en nombre del

7.2.1 titular o solicitante.

7.2.2 representante.

7.3 Fecha de la firma o del estampado del sello:

7.4. Firma o sello:

⁵ Indíquense los nombres o las direcciones tal como deben figurar después del cambio.

[Formulario N.º 3, continuación]

8. Tasas

8.1 Moneda e importe de las tasas pagadas en relación con la presente petición de inscripción de cambios:

8.2 Método de pago:

9. Hojas adicionales y anexos

Márquese este recuadro si se adjuntan hojas adicionales o anexos, e indíquese el número total de esas hojas o anexos:

FORMULARIO INTERNACIONAL TIPO N.º 4

PETICIÓN DE INSCRIPCIÓN DE UN CAMBIO EN LA TITULARIDAD

respecto de registros
o solicitudes de registro de marcas

presentada en la Oficina de

PARA USO DE LA OFICINA ÚNICAMENTE

Número de referencia del titular o
solicitante:¹

Número de referencia del representante:¹

1. Petición de inscripción

Por la presente se pide la inscripción del cambio en la titularidad indicado en la presente petición.

2. Registros o solicitudes en cuestión

La presente petición concierne a los siguientes registros o solicitudes:

2.1 Números de registro:

2.2 Números de solicitud:²

¹ En este espacio podrá indicarse el número de referencia asignado por el titular o solicitante o el número de referencia asignado por el representante a la presente petición.

² Cuando el número de una solicitud no haya sido emitido todavía o el solicitante o su representante no lo conozcan, esa solicitud podrá ser identificada si se suministra bien i) el número de solicitud provisional (en su caso) otorgado por la Oficina, bien ii) una copia de la solicitud, o bien iii) una representación de la marca, junto con una indicación de la fecha en que, a conocimiento del solicitante o su representante, la Oficina haya recibido la solicitud y el solicitante o su representante hayan otorgado un número de identificación a la solicitud.

- 2.3 Si el espacio disponible en los puntos 2.1 ó 2.2 no es suficiente, márquese este recuadro y proporciónese la información en una hoja adicional.
-

[Formulario N.º 4, continuación]

3. Productos o servicios afectados por el cambio

- 3.1 Márquese este recuadro si resultan afectados por el cambio todos los productos y servicios relacionados en las solicitudes o los registros mencionados en el punto 2.
- 3.2 Márquese este recuadro si en el punto 2 se menciona sólo una solicitud o registro, y si sólo algunos de los productos o servicios relacionados en esa solicitud o registro resultan afectados por el cambio, e indíquense los productos y servicios que deben aparecer en la solicitud o registro del nuevo titular (en cuyo caso los productos o servicios no indicados se mantendrán en la solicitud o registro del solicitante o titular):
- 3.3 Márquese este recuadro cuando en el punto 2 se mencione más de una solicitud o registro y si respecto de uno de ellos por lo menos el cambio no afecta a la totalidad de los productos y servicios relacionados. En este caso, indíquese en una hoja adicional, separadamente respecto de cada solicitud o registro, si el cambio afecta a todos los productos y servicios o sólo a algunos de ellos. Respecto de una solicitud o registro en que sólo estén afectados por el cambio algunos de los productos o servicios, háganse las indicaciones en la forma indicada en el punto 3.2.
-

4. Bases para el cambio en la titularidad

4.1 El cambio en la titularidad resulta de un contrato.

Se adjunta uno de los siguientes documentos:

4.1.1 una copia del contrato certificada conforme con el original.

4.1.2 un extracto del contrato certificado auténtico.

4.1.3 un certificado de transferencia.

4.1.4 un documento de transferencia.

4.2 El cambio en la titularidad resulta de una fusión.

Se adjunta una copia, certificada conforme con el original, del siguiente documento que prueba la fusión:

4.2.1 un extracto del registro del comercio.

4.2.2 otro documento procedente de la autoridad competente.

4.3 El cambio de la titularidad no resulta de un contrato ni de una fusión.

4.3.1 Se adjunta una copia, certificada conforme con el original, de un documento que prueba el cambio.

[Formulario N.º 4, continuación]

5. Titular o solicitante

5.1 Si el titular o el solicitante es una persona natural, indíquense

a) los apellidos:³

b) los nombres:³

5.2 Si el titular o solicitante es una persona jurídica, indíquese la designación oficial completa de la entidad:

5.3 Dirección (incluidos el código postal y el país):

Números de teléfono:
(con el indicativo de zona)

Números de fax:
(con el indicativo de zona)

Dirección de correo-e:

5.4 Márquese este recuadro si hay más de un titular o solicitante afectado por el cambio, en cuyo caso, indíquense los titulares o solicitantes adicionales en una hoja aparte junto con los datos mencionados en los puntos 5.1 ó 5.2 y 5.3 respecto de cada uno de ellos.

5.5 Márquese este recuadro si el titular o el solicitante, o uno de los titulares o solicitantes, han cambiado los nombres o direcciones sin pedir la inscripción de ese cambio, y adjúntese un documento que pruebe que la persona que ha transferido la titularidad y el titular o solicitante son la misma persona.

6. Representante del titular o solicitante

6.1 Nombres y apellidos:

6.2 Dirección (incluido el código postal y el país):

Números de teléfono:
(con el indicativo de zona)

Números de fax:
(con el indicativo de zona)

Dirección de correo-e:

6.3 Número de serie del poder:⁴

³ Los nombres que se han de indicar en a) y b) son los que figuran en las solicitudes o los que están inscritos en los registros a que se refiere la presente petición.

⁴ Se debe dejar en blanco si no se ha asignado, o si aún no se ha asignado, un número de serie al poder, o si el titular o el solicitante o el representante no conocen aún el número de serie.

7. Dirección para notificaciones del titular o el solicitante

8. Nuevo titular

8.1 Si el nuevo titular es una persona natural, indíquense

a) los apellidos:⁵

b) los nombres:⁵

8.2 Si el nuevo titular es una persona jurídica, indíquese la designación oficial completa de la entidad:

8.3 Dirección (incluidos el código postal y el país):

Números de teléfono:
(con el indicativo de zona)

Números de fax:
(con el indicativo de zona)

Dirección de correo-e:

8.4 Estado del que es nacional la persona:

Estado en el que es residente:

Estado en el que tiene un establecimiento:⁶

8.5 Cuando el nuevo titular sea una persona jurídica, indíquese

- la naturaleza jurídica de la persona jurídica:
- el Estado y, cuando proceda, la unidad territorial dentro de ese Estado; conforme a cuya legislación se haya organizado la persona jurídica:

8.6 Márquese este recuadro si hay más de un nuevo titular, en cuyo caso, indíquense los nuevos titulares adicionales en una hoja aparte junto con los datos mencionados en los puntos 8.1 u 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5 respecto de cada uno de ellos.⁷

⁵ Los nombres y apellidos que se han de indicar en a) y b) son o bien los nombres y apellidos completos del nuevo titular, o bien los nombres que habitualmente utiliza.

⁶ Por “establecimiento” se entenderá un establecimiento industrial o comercial real y efectivo.

⁷ Cuando se relacionen varios nuevos titulares en la hoja adicional con diferentes direcciones y no haya representante, deberá subrayarse la dirección para la correspondencia en la hoja adicional.

[Formulario N.º 4, continuación]

9. Representante del nuevo titular

9.1 El nuevo titular no está representado.

9.2 El nuevo titular está representado.

9.2.1 Identificación del representante

9.2.1.1 Nombres y apellidos:

9.2.1.2 Dirección (incluidos el código postal y el país):

Números de teléfono
(con el indicativo de zona)

Números de fax:
(con el indicativo de zona)

Dirección de correo-e:

9.2.2 El poder ya obra en posesión de la Oficina.
Número de serie:⁸

9.2.3 Se adjunta el poder.

9.2.4 El poder se entregará ulteriormente.

9.2.5 No es necesario un poder.

10. Dirección para notificaciones del nuevo titular⁹

⁸ Se debe dejar en blanco si no se ha asignado, o si aún no se ha asignado, un número de serie al poder, o si el nuevo titular o el representante no conocen aún el número de serie.

⁹ Se debe indicar una dirección para notificaciones en el espacio disponible debajo del título del punto 10 cuando el nuevo titular no tenga o, si hay más de un nuevo titular, cuando ninguno de los nuevos titulares tenga su domicilio o un establecimiento industrial o comercial real y efectivo en el territorio de la Parte Contratante cuya Oficina sea la Oficina nombrada en la primera página de la presente petición, salvo cuando se indique un representante en el punto 9.

[Formulario N.º 4, continuación]

11. Firma o sello

11.1 Nombre de la persona natural que firma o cuyo sello se utiliza:

11.2 Márquese el recuadro adecuado, según corresponda, si se firma o se utiliza el sello por o en nombre del

11.2.1 titular o solicitante.

11.2.2 nuevo titular.

11.2.3 representante.

11.3 Fecha de la firma o del estampado del sello:

11.4 Firma o sello:

12. Tasas

12.1 Moneda e importe de las tasas pagadas en relación con la presente petición de inscripción de un cambio en la titularidad:

12.2 Método de pago:

13. Hojas adicionales y anexos

Márquese este recuadro si se adjuntan hojas adicionales o anexos, e indíquese el número total de esas hojas o anexos:

FORMULARIO INTERNACIONAL TIPO N.º 5

CERTIFICADO DE TRANSFERENCIA

respecto de registros
o solicitudes de registro de marcas

presentado en la Oficina de

PARA USO DE LA OFICINA ÚNICAMENTE

1. Certificación

Los cedentes y cesionarios abajo firmantes certifican que la titularidad de los registros o solicitudes identificados a continuación ha sido transferida por contrato.

2. Registros o solicitudes en cuestión

El presente certificado concierne la transferencia de los siguientes registros o solicitudes:

2.1 Números de registro:

2.2 Números de solicitud:¹

2.3 Si el espacio disponible en los puntos 2.1 ó 2.2 no es suficiente, márquese este recuadro y proporciónese la información en una hoja adicional.

¹ Cuando el número de una solicitud no haya sido emitido todavía o el cedente o su representante no lo conozcan, esa solicitud podrá ser identificada si se suministra bien i) el número de solicitud provisional (en su caso) otorgado por la Oficina, bien ii) una copia de la solicitud, o bien iii) una representación de la marca, junto con una indicación de la fecha en que, a conocimiento del cedente o su representante, la Oficina haya recibido la solicitud y el cedente o su representante hayan otorgado un número de identificación a la solicitud.

3. Productos o servicios afectados por la transferencia

- 3.1 Márquese este recuadro si resultan afectados por la transferencia todos los productos y servicios relacionados en las solicitudes o los registros mencionados en el punto 2.
- 3.2 Márquese este recuadro si en el punto 2 se menciona sólo una solicitud o registro, y si sólo algunos de los productos o servicios relacionados en esa solicitud o registro resultan afectados por la transferencia, e indíquense los productos o servicios que resulten afectados por la transferencia:
- 3.3 Márquese este recuadro cuando en el punto 2 se mencione más de una solicitud o registro y si respecto de uno de ellos por lo menos la transferencia no ha afectado a la totalidad de los productos o servicios relacionados. En este caso, indíquese en una hoja adicional, separadamente respecto de cada solicitud o registro, si la transferencia afecta a todos los productos y servicios o sólo a algunos de ellos. Respecto de una solicitud o registro en que sólo resulten afectados por la transferencia algunos de los productos o servicios, háganse las indicaciones en la forma indicada en el punto 3.2.
-

[Formulario N.º 5, continuación]

4. Cedente

4.1 Si el cedente es una persona natural, indíquense

a) los apellidos:²

b) los nombres:²

4.2 Si el cedente es una persona jurídica, indíquese la designación oficial completa de la entidad:

4.3 Dirección (incluidos el código postal y el país):

Números de teléfono:
(con el indicativo de zona)

Números de fax:
(con el indicativo de zona)

Dirección de correo-e:

4.4 Márquese este recuadro si hay más de un cedente, en cuyo caso, indíquense los cedentes adicionales en una hoja aparte junto con los datos mencionados en los puntos 4.1 ó 4.2 y 4.3 respecto de cada uno de ellos.

² Los nombres y apellidos que se han de indicar en a) y b) son los que figuran en las solicitudes o están inscritos en los registros a que se refiere el presente certificado.

5. Cesionario

5.1 Si el cesionario es una persona natural, indíquense

a) los apellidos:³

b) los nombres:³

5.2 Si el cesionario es una persona jurídica, indíquese la designación oficial completa de la entidad:

5.3 Dirección (incluidos el código postal y el país):

Números de teléfono:
(con el indicativo de zona)

Números de fax:
(con el indicativo de zona)

Dirección de correo-e:

5.4 Márquese este recuadro si hay más de un cesionario, en cuyo caso, indíquense los cesionarios adicionales en una hoja aparte junto con los datos mencionados en los puntos 5.1 ó 5.2 y 5.3 respecto de cada uno de ellos.

³ Los nombres y apellidos que se han de indicar en a) y b) son o bien los nombres y apellidos completos del cesionario, o bien los nombres que habitualmente utiliza.

[Formulario N.º 5, continuación]

6. Firmas o sellos

6.1 Firma o sello del cedente:

6.1.1 Nombres y apellidos de la persona natural que firma o cuyo sello se utiliza:

6.1.2 Fecha de la firma o del estampado del sello:

6.1.3 Firma o sello:

6.2 Firma o sello del cesionario:

6.2.1 Nombres y apellidos de la persona natural que firma o cuyo sello se utiliza:

6.2.2 Fecha de la firma o del estampado del sello:

6.2.3 Firma o sello:

7. Hojas adicionales y anexos

Márquese este recuadro si se adjuntan hojas adicionales o anexos, e indíquese el número total de esas hojas o anexos:

FORMULARIO INTERNACIONAL TIPO N.º 6

DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA

respecto de registros
o solicitudes de registro de marcas

presentado en la Oficina de

PARA USO DE LA OFICINA ÚNICAMENTE

1. Declaración de transferencia

El cedente abajo firmante transfiere al cesionario abajo firmante la titularidad de los registros o de las solicitudes que se identifican a continuación.

2. Registros o solicitudes en cuestión

El presente documento concierne la transferencia de los siguientes registros o solicitudes:

2.1 Números de registro:

2.2 Números de solicitud:¹

2.3 Si el espacio disponible en los puntos 2.1 ó 2.2 no es suficiente, márquese este recuadro y proporciónese la información en una hoja adicional.

¹ Cuando el número de una solicitud no haya sido emitido todavía o el cedente o su representante no lo conozcan, esa solicitud podrá ser identificada si se suministra bien i) el número de solicitud provisional (en su caso) otorgado por la Oficina, bien ii) una copia de la solicitud, o bien iii) una representación de la marca, junto con una indicación de la fecha en que, a conocimiento del cedente o su representante, la Oficina haya recibido la solicitud y el cedente o su representante hayan otorgado un número de identificación o la solicitud.

[Formulario N.º 6, continuación]

3. Productos o servicios afectados por la transferencia

- 3.1 Márquese este recuadro si resultan afectados por la transferencia todos los productos y servicios relacionados en las solicitudes o los registros mencionados en el punto 2.
- 3.2 Márquese este recuadro si en el punto 2 se menciona sólo una solicitud o registro, y si sólo algunos de los productos o servicios relacionados en esa solicitud o registro resultan afectados por la transferencia, e indíquense los productos o servicios que resulten afectados por la transferencia:
- 3.3 Márquese este recuadro cuando en el punto 2 se mencione más de una solicitud o registro y si respecto de uno de ellos por lo menos la transferencia no afecta a la totalidad de los productos y servicios relacionados. En este caso, indíquese en una hoja adicional, separadamente respecto de cada solicitud o registro, si la transferencia afecta a todos los productos y servicios o sólo a algunos de ellos. Respecto de una solicitud o registro en que sólo resulten afectados por la transferencia algunos de los productos o servicios, hágase la indicación en la forma indicada en el punto 3.2.
-

4. Cedente

4.1 Si el cedente es una persona natural, indíquense

a) los apellidos:²

b) los nombres:²

4.2 Si el cedente es una persona jurídica, indíquese la designación oficial completa de la entidad:

4.3 Dirección (incluidos el código postal y el país):

Números de teléfono:
(con el indicativo de zona)

Números de fax:
(con el indicativo de zona)

Dirección de correo-e:

4.4 Márquese este recuadro si hay más de un cedente, en cuyo caso, indíquense los cedentes adicionales en una hoja aparte junto con los datos mencionados en los puntos 4.1 ó 4.2 y 4.3 respecto de cada uno de ellos.

² Los nombres y apellidos que se han de indicar en a) y b) son los que figuran en las solicitudes, o están inscritos en los registros, a que se refiere el presente documento.

[Formulario N.º 6, continuación]

5. Cesionario

5.1 Si el cesionario es una persona natural, indíquense

a) los apellidos:³

b) los nombres:³

5.2 Si el cesionario es una persona jurídica, indíquese la designación oficial completa de la entidad:

5.3 Dirección (incluidos el código postal y el país):

Números de teléfono:
(con el indicativo de zona)

Números de fax:
(con el indicativo de zona)

Dirección de correo-e:

5.4 Márquese este recuadro si hay más de un cesionario, en cuyo caso, indíquense los cesionarios adicionales en una hoja aparte junto con los datos mencionados en los puntos 5.1 ó 5.2 y 5.3 respecto de cada uno de ellos.

6. **Indicaciones adicionales** (véase el Anexo al presente Formulario (adjunto))
(el suministro de una de estas indicaciones es facultativo a los fines de la inscripción del cambio en la titularidad)

Márquese este recuadro si se utiliza el Anexo.

³ Los nombres y apellidos que se han de indicar en a) y b) son o bien los nombres y apellidos completos del cesionario, o bien los nombres que habitualmente utiliza.

[Formulario N.º 6, continuación]

7. Firmas o sellos

7.1 Firma o sello del cedente:

7.1.1 Nombres y apellidos de la persona natural que firma o cuyo sello se utiliza:

7.1.2 Fecha de la firma o del estampado del sello:

7.1.3 Firma o sello:

7.2 Firma o sello del cesionario:

7.2.1 Nombres y apellidos de la persona natural que firma o cuyo sello se utiliza:

7.2.2 Fecha de la firma o del estampado del sello:

7.2.3 Firma o sello:

8. Hojas adicionales, documentos y anexos

Márquese este recuadro si se adjuntan hojas adicionales o documentos, e indíquese el número total de esas hojas o documentos:

Márquese este recuadro si se adjunta un anexo e indíquese el número de páginas del anexo y el número de hojas adicionales al mismo:

Anexo del Formulario N° 6

**Indicaciones adicionales relativas
al documento de transferencia (punto 6)**

A. Transferencia de activo intangible o negocios

- a) Márquese este recuadro cuando se haga la transferencia con el activo intangible o los negocios pertinentes respecto de todos los productos y servicios relacionados en las solicitudes o registros mencionados en el punto 2 del documento de transferencia.
- b) Márquese este recuadro cuando el punto 2 del documento de transferencia mencione sólo una solicitud o registro y si la transferencia se hace con el activo intangible o los negocios pertinentes respecto de sólo algunos de los productos o servicios relacionados en esa solicitud o registro, e indíquense los productos y servicios respecto de los que se hace la transferencia con el activo intangible o los negocios pertinentes:
- c) Márquese este recuadro cuando el punto 2 del documento de transferencia mencione más de una solicitud o registro y si respecto de uno de ellos por lo menos se hace la transferencia con el activo intangible o los negocios pertinentes respecto de menos de la totalidad de los productos y servicios relacionados. En tal caso, indíquese en una hoja adicional, separadamente respecto de cada solicitud o registro, si se hace la transferencia con el activo intangible o los negocios pertinentes respecto de todos los productos y servicios o sólo respecto de algunos de ellos. Por lo que se refiere a la solicitud o el registro que se transfiera con el activo intangible o los negocios pertinentes respecto de sólo algunos de los productos o servicios, hágase la indicación en la forma especificada en el punto b).

[Anexo del Formulario N.º 6, continuación]

B. Transferencia de derechos resultantes del uso

Los derechos derivados del uso de la marca, se transfieren respecto de

- a) todos los registros o solicitudes.
- b) sólo los registros o las solicitudes siguientes:

C. Transferencia del derecho de demanda

El cesionario tendrá derecho a entablar una demanda por infracciones anteriores.

D. Remuneración

- a) La transferencia se efectúa contra dinero recibido.
- b) La transferencia se efectúa contra dinero recibido y otros productos y valores.
- c) El cedente reconoce haber recibido la remuneración mencionada.

E. Fecha efectiva de la transferencia

- a) La transferencia es efectiva a partir de la fecha de la firma del presente documento de transferencia.
- b) La transferencia es efectiva a partir de la fecha siguiente:

FORMULARIO INTERNACIONAL TIPO N.º 7

PETICIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES

en registros o solicitudes de registro de marcas
presentada en la Oficina de

PARA USO DE LA OFICINA ÚNICAMENTE

Número de referencia del titular
o solicitante:¹

Número de referencia del representante:¹

1. Petición de corrección

Por la presente se pide la corrección de los errores identificados en la presente petición.

2. Registros o solicitudes en cuestión

La presente petición concierne a los siguientes registros o solicitudes:

2.1 Números de registro:

2.2 Números de solicitud:²

2.3 Si el espacio disponible en los puntos 2.1 ó 2.2 no es suficiente, márquese este recuadro y proporciónese la información en una hoja adicional.

¹ En este espacio se podrá indicar el número de referencia asignado por el titular o solicitante o el número de referencia asignado por el representante a la presente petición.

² Cuando el número de una solicitud no haya sido emitido todavía o el solicitante o su representante no lo conozcan, esa solicitud podrá ser identificada si se suministra bien i) el número de solicitud provisional (en su caso) otorgado por la Oficina, bien ii) una copia de la solicitud, o bien iii) una representación de la marca, junto con una indicación de la fecha en que, a conocimiento del solicitante o su representante, la Oficina haya recibido la solicitud y el solicitante o su representante hayan otorgado un número de identificación a la solicitud.

[Formulario N.º 7, continuación]

3. Titular o solicitante

3.1 Si el titular o solicitante es una persona natural, indíquense

a) los apellidos:³

b) los nombres:³

3.2 Si el titular o solicitante es una persona jurídica, indíquese la designación oficial completa de la entidad:

3.3 Dirección (incluidos el código postal y el país):

Números de teléfono:
(con su indicativo de zona)

Números de fax:
(con su indicativo de zona)

Dirección de correo-e:

3.4 Márquese este recuadro si hay más de un titular o solicitante, en cuyo caso, indíquense los titulares y solicitantes adicionales en una hoja aparte junto con los datos mencionados en los puntos 3.1 ó 3.2 y 3.3 respecto de cada uno de ellos.

4. Representante

4.1 Nombres y apellidos:

4.2 Dirección (incluidos el código postal y el país):

Números de teléfono:
(con el indicativo de zona)

Números de fax:
(con el indicativo de zona)

Dirección de correo-e:

4.3 Número de serie del poder:⁴

³ Los nombres y apellidos que se han de indicar en a) y b) son los que figuran en las solicitudes, o están inscritos en los registros, a que se refiere la presente petición.

⁴ Se debe dejar en blanco si no se ha asignado, o si aún no se ha asignado, un número de serie al poder, o si el titular o solicitante o el representante no conocen aún el número de serie.

[Formulario N.º 7, continuación]

5. Dirección para notificaciones

6. Indicación de los errores y las correcciones

6.1 Datos que han de corregirse:

Datos después de la corrección:

6.2 Márquese este recuadro si el espacio anterior es insuficiente; en tal caso, indíquense en una hoja adicional los datos que han de corregirse, así como los datos tal como deben figurar después de la corrección.

7. Firma o sello

7.1 Nombre de la persona natural que firma o cuyo sello se utiliza:

7.2 Márquese el recuadro adecuado, según corresponda, si se firma o se utiliza el sello por o en nombre del

7.2.1 titular o solicitante.

7.2.2 representante.

7.3 Fecha de la firma o del estampado del sello:

7.4. Firma o sello:

[Formulario N.º 7, continuación]

8. Tasas

8.1 Moneda e importe de las tasas pagadas en relación con la presente petición de corrección:

8.2 Método de pago:

9. Hojas adicionales y anexos

Márquese este recuadro si se adjuntan hojas adicionales o anexos e indíquese el número total de esas hojas o anexos:

FORMULARIO INTERNACIONAL TIPO N.º 8

PETICIÓN DE RENOVACIÓN DE UN REGISTRO

presentada en la Oficina de

PARA USO DE LA OFICINA ÚNICAMENTE

Número de referencia del titular:¹

Número de referencia del representante:¹

1. Indicación de que se pide una renovación

Por la presente se pide la renovación del registro identificado en la presente petición.

2. Registro en cuestión

2.1 Número de registro:

2.2 Fecha de presentación de la solicitud que dio lugar al registro:

Fecha de registro:

¹ En este espacio se podrá indicar el número de referencia asignado por el titular o el número de referencia asignado por el representante a la presente petición de renovación.

[Formulario N.º 8, continuación]

3. Titular

3.1 Si el titular es una persona natural, indíquense

a) los apellidos:²

b) los nombres:²

3.2 Si el titular es una persona jurídica, indíquese la designación oficial completa de la entidad:

3.3 Dirección (incluidos el código postal y el país):

Números de teléfono:
(con el indicativo de zona)

Números de fax:
(con el indicativo de zona)

Dirección de correo-e:

3.4 Márquese este recuadro si hay más de un titular; en cuyo caso, indíquense los titulares adicionales en una hoja aparte junto con los datos mencionados en los puntos 3.1 ó 3.2 y 3.3 respecto de cada uno de ellos.

4. Representante del titular

4.1 Nombres y apellidos:

4.2 Dirección (incluidos el código postal y el país):

Números de teléfono:
(con el indicativo de zona)

Números de fax:
(con el indicativo de zona)

Dirección de correo-e:

4.3 Número de serie del poder:³

² Los nombres y apellidos que se han de indicar en a) y b) son los que se han inscrito en el registro a que se refiere la presente petición.

³ Se debe dejar en blanco si no se ha asignado, o si aún no se ha asignado, un número de serie al poder, o si el titular o el representante no conocen aún el número de serie.

[Formulario N.º 8, continuación]

5. Dirección para notificaciones del titular

6. Productos y servicios⁴

- 6.1 Se pide la renovación para todos los productos o servicios cubiertos por el registro.
- 6.2 Se pide la renovación solamente para los siguientes productos o servicios cubiertos por el registro:⁵
- 6.3 Se pide la renovación para todos los productos o servicios cubiertos por el registro, excepto los siguientes:⁶
- 6.4 Márquese este recuadro si el espacio anterior es insuficiente y utilícese una hoja adicional.
-

⁴ Márquese únicamente uno de los recuadros 6.1, 6.2 ó 6.3.

⁵ La lista de los productos y servicios para los que se pide la renovación deberá presentarse tal como aparezca en el registro (agrupados con arreglo a las clases de la Clasificación de Niza, empezando por indicar el número de la clase pertinente y presentados en el orden de las clases de esa Clasificación, cuando los productos o servicios pertenezcan a más de una clase).

⁶ Los productos y servicios para los que no se pide la renovación, cuando pertenezcan a más de una clase de Clasificación de Niza, deberán agruparse con arreglo a las clases de esa Clasificación, empezando por indicar el número de la clase pertinente y presentarse en el orden de las clases de esa Clasificación.

[Formulario N.º 8, continuación]

7. Persona que no sea el titular ni el representante del titular, y que presenta esta petición de renovación⁷

Márquese este recuadro si esta petición de renovación es presentada por una persona que no sea el titular o el representante del titular.

7.1 Si la persona es una persona natural, indíquense

a) los apellidos:

b) los nombres:

7.2 Si la persona es una persona jurídica, indíquese la designación oficial completa de la entidad:

7.3 Dirección (incluidos el código postal y el país):

Números de teléfono:
(con el indicativo de zona)

Números de fax:
(con el indicativo de zona)

Dirección de correo-e:

⁷ Una persona que no sea el titular o el representante del titular podrá presentar una petición de renovación únicamente cuando la Parte Contratante así lo permita. En consecuencia, el presente punto no podrá ser completado si la Parte Contratante cuya Oficina es la Oficina identificada en la primera página de esta petición de renovación no permite que la petición de renovación sea presentada por una persona que no sea el titular o el representante del titular.

[Formulario N.º 8, continuación]

8. Firma o sello

- 8.1 Nombre de la persona natural que firma o cuyo sello se utiliza:
- 8.2 Márquese el recuadro adecuado, según corresponda, si se firma o se utiliza el sello por o en nombre del
- 8.2.1 titular.
- 8.2.2 representante del titular.
- 8.2.3 la persona mencionada en el punto 7.
- 8.3 Fecha de la firma o del estampado del sello:
- 8.4. Firma o sello:

9. Tasas

- 9.1 Moneda e importe de las tasas pagadas en relación con la presente petición de renovación:
- 9.2 Método de pago:

10. Hojas adicionales

- Márquese este recuadro si se adjuntan hojas adicionales e indíquese el número total de esas hojas:
-

FORMULARIO INTERNACIONAL TIPO N.º 9
PETICIÓN DE INSCRIPCIÓN DE UNA LICENCIA

respecto de registros o solicitudes de registro de marcas
presentada en la Oficina de

PARA USO DE LA OFICINA ÚNICAMENTE

Referencia del titular/solicitante
o licenciario:¹

Referencia del representante del
titular/solicitante:

licenciario:¹

1. Petición

- Por la presente se pide la inscripción del hecho de que los registros o las solicitudes mencionados en esta petición son objeto de una licencia.

¹ En este espacio podrá indicarse toda referencia asignada por el titular/solicitante o licenciario o toda referencia asignada por cualquiera de los representantes a la presente petición.

[Formulario N.º 9, continuación]

2. Registros o solicitudes en cuestión

La presente petición guarda relación con los siguientes registros o solicitudes:

2.1 Números de los registros o de las solicitudes:

2.2 Si el espacio disponible en el punto 2.1 no es suficiente, márquese este recuadro y proporciónese la información en una hoja adicional.

3. Titular/solicitante

3.1 Si el solicitante o el titular es una persona física, indíquense

- a) los apellidos:²
- b) los nombres:²

3.2 Si el titular o el solicitante es una persona jurídica, indíquense

- a) la designación oficial completa de la misma:
- b) la naturaleza jurídica de la persona:
- c) el Estado y, cuando proceda, la unidad territorial dentro de ese Estado, conforme a cuya legislación esté constituida esa persona jurídica:

3.3 Dirección (incluidos el código postal y el país):

Números de teléfono:³

Números de fax:³

Dirección de correo-e:

3.4 Márquese este recuadro si hay más de un titular, en cuyo caso, indíquense los titulares adicionales en una hoja aparte junto con las informaciones mencionadas en los puntos 3.1 ó 3.2 y 3.3 respecto de cada uno de ellos.

² Los nombres y apellidos que se han de indicar en a) y b) son los que figuran en los archivos de la Oficina respecto del titular/solicitante de los registros/de las solicitudes a que se refiere la presente petición.

³ Aunque la Oficina decida exigir esta información, el titular/solicitante o su representante podrán optar por no proporcionarla. Cuando se proporcione, debe incluir el código del país (cuando proceda) y el indicativo de zona.

4. Representante del titular/solicitante

4.1 Nombres y apellidos:

4.2 Dirección (incluidos el código postal y el país):

Números de teléfono:⁴ Números de fax:⁴ Dirección de correo-e:

4.3 Número de inscripción, si está inscrito en la Oficina:

4.4 Número asignado al poder:⁵

5. Dirección para notificaciones del titular/solicitante⁶

6. Licenciario

6.1 Si el licenciario es una persona física, indíquense

a) los apellidos:

b) los nombres:

6.2 Si el licenciario es una persona jurídica, indíquese

a) la designación oficial completa de la misma:

b) la naturaleza jurídica de la persona:

c) el Estado y, cuando proceda, la unidad territorial dentro de ese Estado conforme a cuya legislación esté constituida esa persona jurídica:

⁴ Aunque la Oficina decida exigir esta información, el titular/solicitante o su representante podrán optar por no proporcionarla. Cuando se proporcione, debe incluir el código del país (cuando proceda) y el indicativo de zona.

⁵ Se debe dejar en blanco si no se ha asignado, o si aún no se ha asignado, un número al poder, o si el titular/solicitante o su representante no conocen aún el número.

⁶ Con arreglo al artículo 4.2)b), se deberá indicar una dirección para notificaciones en el espacio disponible debajo del título del punto 5 cuando el titular/solicitante no tenga, o no haya indicado, un domicilio o un establecimiento industrial o comercial real y efectivo en el territorio del Estado miembro cuya Oficina es la Oficina citada en la primera página de la presente petición, salvo cuando se indique un representante en el punto 4.

[Formulario N.º 9, continuación]

6.3 Dirección (incluidos el código postal y el país):

Números de teléfono:⁷ Números de fax:⁷ Dirección de correo-e:

6.4 Estado del que es nacional el licenciataro:

6.5 Estado en el que es residente el licenciataro:

6.6 Estado en que el licenciataro tiene un establecimiento industrial o comercial real y efectivo:

6.7 Márquese este recuadro si hay más de un licenciataro, en cuyo caso, indíquense los licenciataros adicionales junto con los datos mencionados en los puntos 6.1 a 6.6 respecto de cada uno de ellos.

7. Representante del licenciataro

7.1 Nombres y apellidos:

7.2 Dirección (incluidos el código postal y el país):

Números de teléfono:⁸ Números de fax:⁸ Dirección de correo-e:

7.3 Número de inscripción, si está inscrito en la Oficina:

7.4 Número asignado al poder:⁹

⁷ Aunque la Oficina decida exigir esta información, el licenciataro o su representante podrán optar por no proporcionarla. Cuando se proporcione, debe incluir el código del país (cuando proceda) y el indicativo de zona.

⁸ Aunque la Oficina decida exigir esta información, el licenciataro o su representante podrán optar por no proporcionarla. Cuando se proporcione, debe incluir el código del país (cuando proceda) y el indicativo de zona.

⁹ Se debe dejar en blanco si no se ha asignado, o si aún no se ha asignado, un número al poder o si el titular/solicitante o su representante no conocen aún el número.

8. Dirección para notificaciones del licenciatario¹⁰

9. Productos y servicios para los que se ha concedido la licencia¹¹

- 9.1 Se ha concedido la licencia para todos los productos y servicios enumerados en los registros o solicitudes mencionados en el punto 2.
- 9.2 Solamente se menciona un registro o solicitud en el punto 2 y la licencia sólo ha sido concedida para algunos de los productos o servicios enumerados en ese registro o solicitud. Los siguientes productos o servicios están cubiertos por la licencia:
- 9.3 Se menciona más de un registro o solicitud en el punto 2 y, respecto de al menos uno de ellos, la licencia cubre menos que todos los productos o servicios enumerados. En tal caso, indíquese en una hoja adicional, y separadamente respecto de cada registro y/ solicitud, si la licencia cubre todos los productos y servicios o solamente algunos de ellos.
-

10. Tipo de licencia¹¹

- 10.1 Se trata de una licencia exclusiva.
- 10.2 Se trata de una licencia única.
- 10.3 Se trata de una licencia no exclusiva.
- 10.4 La licencia abarca únicamente la siguiente parte del territorio amparado por el registro:
-

¹⁰ Con arreglo al artículo 4.2)b), se deberá indicar una dirección para notificaciones en el espacio disponible debajo del título del punto 8 cuando el licenciatario no tenga, o no haya indicado, un domicilio o un establecimiento industrial o comercial real y efectivo en el territorio del Estado miembro cuya Oficina es la Oficina citada en la primera página de la presente petición, salvo cuando se indique un representante en el punto 7.

¹¹ Márquense los recuadros apropiados.

[Formulario N.º 9, continuación]

11. Duración de la licencia

11.1 La licencia tiene una duración limitada y ha sido concedida
del al

11.1.1 La licencia está sujeta a una prórroga automática.

11.2 Se ha concedido la licencia por una duración ilimitada.

12. Firma o sello¹²

12.1 Nombre de la persona natural que firma o cuyo sello se utiliza:

12.2 Márquese el recuadro adecuado, según corresponda, si se firma o se utiliza el sello
por o en nombre del

12.2.1 titular o solicitante.

12.2.2 licenciatarario.

12.2.3 representante.

12.3 Fecha de la firma o del estampado del sello:

12.4 Firma o sello:

¹² Si hay más de una persona que firme o cuyo sello se utilice, todas las indicaciones correspondientes a los puntos 12.1 a 12.4 deben proporcionarse en una hoja adicional.

[Formulario N.º 9, continuación]

13. Tasas

13.1 Moneda e importe de las tasas pagadas en relación con la presente petición:

13.2 Método de pago:

14. Hojas adicionales

Márquese este recuadro si se adjuntan hojas adicionales, e indíquese el número total de esas hojas:

FORMULARIO INTERNACIONAL TIPO N.º 10

DECLARACIÓN DE LICENCIA

respecto de solicitudes o
marcas registradas,

presentada en la Oficina de

PARA USO DE LA OFICINA ÚNICAMENTE

Referencia del titular/solicitante
o licenciatario:¹

Referencia del representante del
titular/solicitante:

licenciatario:¹

1. Declaración

El titular/solicitante y el licenciatario declaran que los registros o solicitudes identificados a continuación son objeto de una licencia.

¹ En este espacio podrá indicarse toda referencia asignada por el titular/solicitante o el licenciatario o toda referencia asignada por el representante a la presente petición.

[Formulario N.º 10, continuación]

2. Registros o solicitudes en cuestión

La presente declaración guarda relación con los siguientes registros o solicitudes:

2.1 Números de registro o solicitud:

2.2 Si el espacio disponible en el punto 2.1 no es suficiente, márquese este recuadro y proporciónese la información en una hoja adicional.

3. Titular/solicitante

3.1 Si el titular/solicitante es una persona física,

a) los apellidos:²

b) los nombres:²

3.2 Si el titular o el solicitante es una persona jurídica,

a) la designación oficial completa de la misma:

b) la naturaleza jurídica de la persona:

c) el Estado y, cuando proceda, la unidad territorial dentro de ese Estado conforme a cuya legislación esté constituida esa persona jurídica:

3.3 Dirección (incluidos el código postal y el país):

Números de teléfono:³ Números de fax:³ Dirección de correo-e:

3.4 Márquese este recuadro si hay más de un titular/solicitante, en cuyo caso, indíquense los titulares/solicitantes adicionales en una hoja aparte junto con los datos mencionados en los puntos 3.1 ó 3.2 y 3.3 respecto de cada uno de ellos.

² Los nombres y apellidos que se han de indicar en a) y b) son los que figuran en los archivos de la Oficina respecto del titular/solicitante de los registros/solicitudes a que se refiere el presente certificado.

³ Aunque la Oficina decida exigir esta información, el titular/solicitante o su representante podrán optar por no proporcionarla. Cuando se proporcione, debe incluir el código del país (cuando proceda) y el indicativo de zona.

[Formulario N.º 10, continuación]

4. Representante del titular/solicitante

4.1 Nombres y apellidos:

4.2 Dirección (incluidos el código postal y el país):

Números de teléfono:⁴ Números de fax:⁴ Dirección de correo-e:

4.3 Número de inscripción, si está inscrito en la Oficina:

4.4 Número asignado al poder:

5. Licenciario

5.1 Si el licenciario es una persona física, indíquense

a) los apellidos:

b) los nombres:

5.2 Si el licenciario es una persona jurídica, indíquese

a) la designación oficial completa de la misma:

b) la naturaleza jurídica de esa persona:

c) El Estado y, cuando proceda, la unidad territorial dentro de ese Estado conforme a cuya legislación esté constituida esa persona jurídica:

5.3 Dirección (incluidos el código postal y el país):

Números de teléfono:⁵ Números de fax:⁵ Dirección de correo-e:

⁴ Aunque la Oficina decida exigir esta información, el titular/solicitante o su representante podrán optar por no proporcionarla. Cuando se proporcione, debe incluir el código del país (cuando proceda) y el indicativo de zona.

⁵ Aunque la Oficina decida exigir esta información, el licenciario o su representante podrán optar por no proporcionarla. Cuando se proporcione, debe incluir el código del país (cuando proceda) y el indicativo de zona.

[Formulario N.º 10, continuación]

- 5.4 Estado del que es nacional el licenciatarario:
- 5.5 Estado en el que es residente el licenciatarario:
- 5.6 Estado en que el licenciatarario tiene un establecimiento industrial o comercial real y efectivo:
- 5.7 Márquese este recuadro si hay más de un licenciatarario, en cuyo caso, indíquense los licenciatararios adicionales en una hoja aparte junto con los datos mencionados en los puntos 5.1 a 5.6 respecto de cada uno de ellos.

6. Representante del licenciatarario

- 6.1 Nombres y apellidos:
- 6.2 Dirección (incluidos el código postal y el país):
- Números de teléfono:⁶ Números de fax:⁶ Dirección de correo-e:
- 6.3 Número de inscripción, si está inscrito en la Oficina:
- 6.4 Número asignado al poder:⁷

⁶ Aunque la Oficina decida exigir esta información, el licenciatarario o su representante podrán optar por no proporcionarla. Cuando se proporcione, debe incluir el código del país (cuando proceda) y el indicativo de zona.

⁷ Se debe dejar en blanco si no se ha asignado, o si aún no se ha asignado, un número al poder, o si el licenciatarario o su representante no conocen aún el número.

[Formulario N.º 10, continuación]

7. Productos y servicios para los que se ha concedido la licencia⁸

- 7.1 Se ha concedido la licencia para todos los productos y servicios enumerados en los registros o solicitudes mencionados en el punto 2.
- 7.2 Solamente se menciona un registro o solicitud en el punto 2 y la licencia ha sido concedida únicamente para algunos de los productos o servicios enumerados en ese registro o solicitud. Los siguientes productos o servicios están cubiertos por la licencia:
- 7.3 Se menciona más de un registro o solicitud en el punto 2 y, respecto de al menos uno de ellos, la licencia cubre menos que todos los productos y servicios enumerados. En tal caso, indíquese en una hoja adicional, y separadamente respecto de cada registro o solicitud, si la licencia cubre todos los productos y servicios o solamente algunos de ellos.

8. Tipo de licencia⁸

- 8.1 Se trata de una licencia exclusiva.
- 8.2 Se trata de una licencia única.
- 8.3 Se trata de una licencia no exclusiva.
- 8.4 La licencia abarca únicamente la siguiente parte del territorio amparado por el registro:

9. Duración de la licencia⁸

- 9.1 La licencia tiene una duración limitada y ha sido concedida del..... al
- 9.1.1 La licencia está sujeta a una prórroga automática.
- 9.2 Se ha concedido la licencia por una duración ilimitada.

⁸ Márquense los recuadros apropiados.

10. Firmas o sellos⁹

10.1 Firma o sello del titular/solicitante:

10.1.1 Nombre del titular/solicitante o, si el titular/solicitante es una persona jurídica, nombre de la persona que actúa en nombre del titular/solicitante:

10.1.2 Fecha de la firma o del estampado del sello:

10.1.3 Firma o sello:

10.2 Firma o sello del licenciario:

10.2.1 Nombre del licenciario o, si el licenciario es una persona jurídica, nombre de la persona que actúa en nombre del licenciario:

10.2.2 Fecha de la firma o del estampado del sello:

10.2.3 Firma o sello:

10.3 Firma o sello del representante del titular/solicitante.

10.3.1 Nombre de la persona física que firma o cuyo sello se utiliza:

10.3.2 Fecha de la firma o del estampado del sello:

10.3.3 Firma o sello:

⁹ Si hay más de una persona que firme o cuyo sello se utilice, todas las indicaciones correspondientes a los puntos 10.1 a 10.4 deben proporcionarse en una hoja adicional.

[Formulario N.º 10, continuación]

10.4 Firma o sello del representante del licenciataro:

10.4.1 Nombre de la persona física que firma o cuyo sello se utiliza:

10.4.2 Fecha de la firma o del estampado del sello:

10.4.3 Firma o sello:

11. Hojas adicionales

Márquese este recuadro si se adjuntan hojas adicionales, e indíquese el número total de esas hojas:

FORMULARIO INTERNACIONAL TIPO N.º 11

DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN DE UNA LICENCIA

respecto de solicitudes o de marcas registradas,
presentada en la Oficina de

PARA USO DE LA OFICINA ÚNICAMENTE

Referencia del titular/solicitante
o licenciario:¹

Referencia del representante del
titular/solicitante:

licenciario:¹

1. Declaración

El titular/solicitante y el licenciario declaran por la presente que se modifica la licencia respecto de los registros o solicitudes que se indican a continuación.

¹ En este espacio podrá indicarse toda referencia asignada a la presente declaración por el titular/solicitante o el licenciario o toda referencia asignada a la presente declaración por cualquiera de los representantes.

[Formulario N.º 11, continuación]

2. Registros o solicitudes a los que se refiere la presente declaración

La presente declaración se refiere a los siguientes registros o solicitudes:

2.1 Números de registro o solicitud:

2.2 Si el espacio disponible en el punto 2.1 no es suficiente, márquese este recuadro y proporciónese la información en una hoja adicional.

3. Titular/solicitante

3.1 Si el titular/solicitante es una persona natural, indíquense

a) los apellidos:²

b) los nombres:²

3.2 Si el titular/solicitante es una persona jurídica, indíquese

a) la designación oficial completa de la misma:

b) la naturaleza jurídica de esa persona:

c) el Estado y, cuando proceda, la unidad territorial dentro de ese Estado conforme a cuya legislación esté constituida esa persona jurídica:

3.3 Dirección (incluidos el código postal y el país):

Números de teléfono:³

Números de fax:³

Dirección de correo-e:

3.4 Márquese este recuadro si hay más de un titular/solicitante, en cuyo caso, indíquense los titulares/solicitantes adicionales en una hoja aparte junto con los datos mencionados en los puntos 3.1 ó 3.2 y 3.3 respecto de cada uno de ellos.

² Los nombres y apellidos que han de indicarse en a) y b) son los que figuran en los archivos de la Oficina respecto del titular/solicitante de los registros/solicitudes a los que se refiere la presente declaración.

³ Aunque la Oficina decida exigir esta información, el titular/solicitante o su representante podrán optar por no proporcionarla. Cuando se proporcione, debe incluir el código del país (cuando proceda) y el indicativo de zona.

[Formulario N.º 11, continuación]

4. Representante del titular/solicitante

4.1 Nombres y apellidos:

4.2 Dirección (incluidos el código postal y el país):

Números de teléfono:⁴

Números de fax:⁴

Dirección de correo-e:

4.3 Número de inscripción, si está inscrito en la Oficina:

4.4 Número asignado al poder:

5. Licenciario

5.1 Si el licenciario es una persona natural, indíquense

a) los apellidos:

b) los nombres:

5.2 Si el licenciario es una persona jurídica, indíquese

a) la designación oficial completa de la misma:

b) la naturaleza jurídica de esa persona:

c) el Estado y, cuando proceda, la unidad territorial dentro de ese Estado conforme a cuya legislación esté constituida esa persona jurídica:

5.3 Dirección (incluidos el código postal y el país):

Números de teléfono:⁵

Números de fax:⁵

Dirección de correo-e:

⁴ Aunque la Oficina decida exigir esta información, el titular/solicitante o su representante podrán optar por no proporcionarla. Cuando se proporcione, debe incluir el código del país (cuando proceda) y el indicativo de zona.

⁵ Aunque la Oficina decida exigir esta información, el licenciario o su representante podrán optar por no proporcionarla. Cuando se proporcione, debe incluir el código del país (cuando proceda) y el indicativo de zona.

[Formulario N.º 11, continuación]

- 5.4 Estado del que es nacional el licenciatarario:
- 5.5 Estado en el que es residente el licenciatarario:
- 5.6 Estado en el que el licenciatarario tiene un establecimiento industrial o comercial real y efectivo:
- 5.7 Márquese este recuadro si hay más de un licenciatarario, en cuyo caso, indíquense los licenciatararios adicionales en una hoja aparte junto con los datos mencionados en los puntos 5.1 a 5.6 respecto de cada uno de ellos.

6. Representante del licenciatarario

- 6.1 Nombres y apellidos:
- 6.2 Dirección (incluidos el código postal y el país):

Números de teléfono:⁶ Números de fax:⁶ Dirección de correo-e:

- 6.3 Número de inscripción, si está inscrito en la Oficina:
- 6.4 Número asignado al poder:⁷

⁶ Aunque la Oficina decida exigir esta información, el licenciatarario o su representante podrán optar por no proporcionarla. Cuando se proporcione, debe incluir el código del país (cuando proceda) y el indicativo de zona.

⁷ Deje este espacio en blanco si no se ha asignado, o aún no se ha asignado, un número al poder o si el licenciatarario o su representante aún no conocen ese número.

[Formulario N.º 11, continuación]

7. Productos o servicios respecto de los cuales se modifica la licencia

Se señalan en hoja aparte la naturaleza y el alcance de la modificación.

8. Tipo de licencia que se modifica⁸

- 8.1 La licencia que se modifica es una licencia exclusiva.
- 8.2 La licencia que se modifica es una licencia única.
- 8.3 La licencia que se modifica es una licencia no exclusiva.
- 8.4 La licencia que se modifica se refiere únicamente a la siguiente parte del territorio cubierto por el registro:
-

9. Duración de la licencia⁸

- 9.1 La licencia que se modifica tiene una duración limitada y ha sido concedida delal
- 9.1.1 La licencia que se modifica está sujeta a una prórroga automática.
- 9.2 La licencia que se modifica tiene una duración ilimitada.
-

⁸ Márquense los recuadros correspondientes.

[Formulario N.º 11, continuación]

10. Firmas o sellos⁹

10.1 Firma o sello del titular/solicitante:

10.1.1 Nombre del titular/solicitante o, si el titular/solicitante es una persona jurídica, nombre de la persona que actúa en nombre del titular/solicitante

10.1.2 Fecha de la firma o del estampado del sello:

10.1.3 Firma o sello:

10.2 Firma o sello del licenciario:

10.2.1 Nombre del licenciario o, si éste es una persona jurídica, nombre de la persona que actúa en nombre del licenciario:

10.2.2 Fecha de la firma o del estampado del sello:

10.2.3 Firma o sello:

10.3 Firma o sello del representante del titular/solicitante:

10.3.1 Nombre de la persona natural que firma o cuyo sello se utiliza:

10.3.2 Fecha de la firma o del estampado del sello:

10.3.3 Firma o sello:

⁹ Si hay más de una persona que firme o cuyo sello se utilice, todas las indicaciones correspondientes a los puntos 10.1 a 10.4 deben proporcionarse en una hoja adicional.

[Formulario N.º 11, continuación]

10.4 Firma o sello del representante del licenciataro:

10.4.1 Nombre de la persona natural que firma o cuyo sello se utiliza:

10.4.2 Fecha de la firma o del estampado del sello:

10.4.3 Firma o sello:

11. Hojas adicionales

Márquese este recuadro si se adjuntan hojas adicionales e indíquese el número total de esas hojas:

FORMULARIO INTERNACIONAL TIPO N.º 12

DECLARACIÓN DE CANCELACIÓN DE UNA LICENCIA

respecto de solicitudes o marcas registradas,
presentada a la Oficina de

PARA USO DE LA OFICINA ÚNICAMENTE

Referencia del titular/solicitante
o licenciatario:¹

Referencia del representante del
titular/solicitante:

licenciatario:¹

1. Declaración

El titular/solicitante y el licenciatario declaran por la presente que se cancela la licencia respecto de los registros o las solicitudes indicadas a continuación.

¹ En este espacio podrá indicarse toda referencia asignada a la presente declaración por el titular/solicitante o licenciatario o toda referencia asignada a la presente declaración por cualquiera de los representantes.

[Formulario N.º 12, continuación]

2. Registros o solicitudes a los que se refiere la presente declaración

La presente declaración se refiere a los siguientes registros o solicitudes:

2.1 Números de registro o solicitud:

2.2 Si el espacio disponible en el punto 2.1 no es suficiente, márquese este recuadro y proporciónese la información en una hoja adicional.

3. Titular/solicitante

3.1 Si el titular/solicitante es una persona natural, indíquense

a) los apellidos:²

(b) los nombres:²

3.2 Si el titular/solicitante es una persona jurídica, indíquese

a) la designación oficial completa de la misma:

b) la naturaleza jurídica de esa persona:

c) el Estado y, cuando proceda, la unidad territorial dentro de ese Estado conforme a cuya legislación esté constituida esa persona jurídica:

3.3 Dirección (incluidos el código postal y el país):

Número de teléfono:³

Número de fax:³

Dirección de correo-e:

3.4 Márquese este recuadro si hay más de un titular/solicitante, en cuyo caso, indíquense los titulares/solicitantes adicionales en una hoja aparte junto con los datos mencionados en los puntos 3.1 ó 3.2 y 3.3 respecto de cada uno de ellos.

² Los nombres y apellidos que han de indicarse en a) y b) son los que figuran en los archivos de la Oficina respecto del titular/solicitante de los registros/solicitudes a que se refiere la presente declaración.

³ Aunque la Oficina decida exigir esta información, el titular/solicitante o su representante podrán optar por no proporcionarla. Cuando se proporcione, debe incluir el código del país (cuando proceda) y el indicativo de zona.

[Formulario N.º 12, continuación]

4. Representante del titular/solicitante

4.1 Nombres y apellidos:

4.2 Dirección (incluidos el código postal y el país):

Números de teléfono:⁴

Números de fax:⁴

Dirección de correo-e:

4.3 Número de inscripción, si está inscrito en la Oficina:

4.4 Número asignado al poder:

5. Licenciario

5.1 Si el licenciario es una persona natural, indíquense

a) los apellidos:

b) los nombres:

5.2 Si el licenciario es una persona jurídica, indíquese

a) la designación oficial completa de la misma:

b) la naturaleza jurídica de esa persona:

c) el Estado y, cuando proceda, la unidad territorial dentro de ese Estado conforme a cuya legislación esté constituida esa persona jurídica:

5.3 Dirección (incluidos código postal y país):

Números de teléfono:⁵

Números de fax:⁵

Dirección de correo-e:

⁴ Aunque la Oficina decida exigir esta información, el titular/solicitante o su representante podrán optar por no proporcionarla. Cuando se proporcione, debe incluir el código del país (cuando proceda) y el indicativo de zona.

⁵ Aunque la Oficina decida exigir esta información, el licenciario o su representante podrán optar por no proporcionarla. Cuando se proporcione, debe incluir el código del país (cuando proceda) y el indicativo de zona.

[Formulario N.º 12, continuación]

- 5.4 Estado del que es nacional el licenciatarario:
- 5.5 Estado en el que es residente el licenciatarario:
- 5.6 Estado en el que el licenciatarario tiene un establecimiento industrial o comercial real y efectivo:
- 5.7 Márquese este recuadro si hay más de un licenciatarario, en cuyo caso, indíquense los licenciatararios adicionales en una hoja aparte junto con los datos mencionados en los puntos 5.1 a 5.6 respecto de cada uno de ellos.

6. Representante del licenciatarario

- 6.1 Nombres y apellidos:
- 6.2 Dirección (incluidos el código postal y el país):
- Números de teléfono:⁶ Números de fax:⁶ Dirección de correo-e:
- 6.3 Número de inscripción, si está inscrito en la Oficina:
- 6.4 Número asignado al poder:⁷

⁶ Aunque la Oficina decida exigir esta información, el licenciatarario o su representante podrán optar por no proporcionarla. Cuando se proporcione, debe incluir el código del país (cuando proceda) y el indicativo de zona.

⁷ Deje este espacio en blanco si no se ha asignado, o aún no se ha asignado, un número al poder o si el licenciatarario o su representante aún no conocen ese número.

[Formulario N.º 12, continuación]

7. Productos o servicios respecto de los cuales se cancela la licencia

Se señalan en hoja aparte la naturaleza y el alcance de la cancelación.

8. Firmas o sellos⁸

8.1 Firma o sello del titular/solicitante:

8.1.1 Nombre del titular/solicitante o, si el titular/solicitante es una persona jurídica, nombre de la persona que actúa en nombre del titular/solicitante

8.1.2 Fecha de la firma o del estampado del sello:

8.1.3 Firma o sello:

8.2 Firma o sello del licenciario:

8.2.1 Nombre del licenciario o, si éste es una persona jurídica, nombre de la persona que actúa en nombre del licenciario:

8.2.2 Fecha de la firma o del estampado del sello:

8.2.3 Firma o sello:

⁸ Si hay más de una persona que firme o cuyo sello se utilice, todas las indicaciones correspondientes a los puntos 8.1 a 8.4 deben proporcionarse en una hoja adicional.

[Formulario N.º 12, continuación]

8.3 Firma o sello del representante del titular/solicitante:

8.3.1 Nombre de la persona natural que firma o cuyo sello se utiliza:

8.3.2 Fecha de la firma o del estampado del sello:

8.3.3 Firma o sello:

8.4 Firma o sello del representante del licenciario:

8.4.1 Nombre de la persona natural que firma o cuyo sello se utiliza:

8.4.2 Fecha de la firma o del estampado del sello:

8.4.3 Firma o sello:

9. Hojas adicionales

Márquese este recuadro si se adjuntan hojas adicionales e indíquese el número total de esas hojas:

RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA DIPLOMÁTICA SUPLEMENTARIA AL
TRATADO DE SINGAPUR SOBRE EL DERECHO DE MARCAS
Y A SU REGLAMENTO

1. En la Conferencia Diplomática para la Adopción de un Tratado revisado sobre el Derecho de Marcas, celebrada en Singapur en marzo de 2006, se convino en que el tratado adoptado por la Conferencia se denominará el “Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas” (al que en adelante se referirá como “el Tratado”).

2. Al adoptar el Tratado, en la Conferencia Diplomática se convino en que la expresión “procedimiento ante la Oficina”, del punto viii) del artículo 1, no abarca las actuaciones judiciales conforme a la legislación de cada Parte Contratante.

3. Reconociendo el hecho de que el Tratado ofrece a las Partes Contratantes unos procedimientos eficaces y efectivos sobre las formalidades en materia de marcas, en la Conferencia Diplomática quedó entendido de que los artículos 2 y 8, respectivamente, no imponen obligación alguna para las Partes Contratantes de:

i) registrar nuevos tipos de marcas, como las mencionadas en los párrafos 4), 5) y 6) de la regla 3; o

ii) instrumentar sistemas de presentación electrónica u otros sistemas automatizados.

Cada Parte Contratante tendrá la opción de decidir si permitirán el registro de nuevos tipos de marcas, según lo mencionado anteriormente, y en qué momento.

4. Con miras a facilitar la aplicación del Tratado en los países en desarrollo y en los países menos adelantados (PMA), la Conferencia Diplomática solicita a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y a las Partes Contratantes que proporcionen una asistencia técnica adecuada y adicional, que incluya el apoyo tecnológico, jurídico y de otra índole, con el fin de fortalecer la capacidad institucional de esos países para aplicar el Tratado y permitirles que aprovechen plenamente las disposiciones del Tratado.

5. Para esa asistencia se deberá tomar en consideración el nivel de desarrollo económico y tecnológico de los países beneficiarios. El apoyo tecnológico debe ayudar a mejorar la infraestructura de tecnologías de la información y de la comunicación de esos países, contribuyendo de esa forma a reducir la brecha digital entre las Partes Contratantes. La Conferencia Diplomática tomó nota de que algunos países subrayaron la relevancia del Fondo de Solidaridad Digital para reducir la brecha digital.

6. Además, tras la entrada en vigor del Tratado, las Partes Contratantes se comprometerán a intercambiar y compartir multilateralmente la información y la experiencia adquiridas en relación con los aspectos jurídicos, técnicos e institucionales de la aplicación del Tratado, así como con la forma de aprovechar plenamente las oportunidades y los beneficios resultantes.

7. Reconociendo la situación especial y las necesidades de los PMA, la Conferencia Diplomática convino en que se les acordará un trato especial y diferenciado en la aplicación del Tratado, como sigue:

a) los PMA serán los beneficiarios principales e inmediatos de la asistencia técnica que ofrezcan las Partes Contratantes y la OMPI;

b) esa asistencia técnica consistirá en lo siguiente:

i) asistencia para establecer el marco legal que permita la aplicación del Tratado;

ii) brindar información, educación y concientización en torno a las repercusiones de la adhesión al Tratado;

iii) asistencia para la revisión de las prácticas y los procedimientos administrativos de las autoridades nacionales encargadas del registro de marcas;

iv) asistencia para reforzar el personal cualificado necesario y las instalaciones de las Oficinas de P.I., sin soslayar el papel de las tecnologías de la información y de la comunicación en la aplicación efectiva del Tratado y su Reglamento.

8. La Conferencia Diplomática solicita a la Asamblea que supervise y evalúe, en cada período ordinario de sesiones, la marcha de la asistencia relacionada con la labor de aplicación y con los beneficios resultantes de la misma.

9. La Conferencia Diplomática convino en que toda controversia que pueda plantearse entre dos o más Partes Contratantes, en torno a la interpretación o aplicación del presente Tratado, podrá resolverse amistosamente mediante consultas o mediación bajo los auspicios del Director General.

[Sigue el Anexo II]

ANEXO II

ACTA FINAL ADOPTADA POR LA CONFERENCIA DIPLOMÁTICA
EL 27 DE MARZO DE 2006

De conformidad con las decisiones adoptadas por las Asambleas de los Estados miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en su cuadragésima serie de reuniones (septiembre de 2004) y en su cuadragésima primera serie de reuniones (septiembre de 2005), y después de los trabajos preparatorios realizados por la OMPI y el Gobierno de Singapur, la OMPI convocó la Conferencia Diplomática para la Adopción de un Tratado revisado sobre el Derecho de Marcas, que tuvo lugar en Singapur del 13 al 28 de marzo de 2006.

La Conferencia Diplomática adoptó el Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas el 27 de marzo de 2006, que quedó abierto a la firma el 28 de marzo del mismo año.

La Conferencia Diplomática adoptó también, el 27 de marzo de 2006, una Resolución Suplementaria al Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas y a su Reglamento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados a tal efecto, firman la presente Acta final en Singapur el 28 de marzo de 2006:

Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Lituania, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia y Montenegro, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tayikistán, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe, Comunidad Europea, Organización Africana de la Propiedad Intelectual, Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (120).

[Sigue el Anexo III]

ANEXO III

FIRMANTES DEL TRATADO DE SINGAPUR SOBRE EL DERECHO DE MARCAS
(AL 29 DE MAYO DE 2006)

Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Ghana, Guinea, Haití, Italia, Kenya, Kirguistán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, México, Papua Nueva Guinea, Portugal, Reino Unido, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Senegal, Singapur, Suiza, Tayikistán, Togo, Turquía, Ucrania, Uruguay y Uzbekistán (43).

[Fin del Anexo III y del documento]